

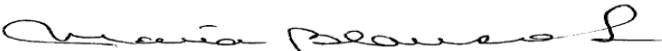
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO

FIJACION EN LISTA DE LAS EXCEPCIONES DE FONDO PORPUESTAS POR EL DEMANDADO EN LA CONTESTACION RECOVENCION “- MALA FE, PAGO DE LA OBLIGACION, ENRIQUECIMIENTO SIN CAUSA, COBRO DE LO NO DEBIDO Y CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION- y DE LAS EXCEPCIONES DE BUENA FE Y MALA PROPUESTAS POR LA APODERADA JUDICIAL DE LA PARTE DEMANDADA EN LA CONTESTACION DE LA DEMANDA

RADICACION	PROCESO	DEMANDANTE EN RECOVENCION	DEMANDADO EN RECOVENCION	FECHA EN LISTA	FECHA INICIO	FECHA VENCIMIENTO
2021-00032-00	DIVORCIO CONTENCIOSO	NORIS ESTHER TORRES VEGA	JULIO ANDRES RUEDA PEREZ	15 DE FEBRERO DE 2022	16 DE FEBRERO DE 2022	22 DE FEBRERO DE 2022

El anterior memorial contentivo de las EXCEPCIONES DE MERITO **“MALA FE, PAGO DE LA OBLIGACION, ENRIQUECIMIENTO SIN CAUSA, COBRO DE LO DEBIDO Y CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION”**, impetrada por el apoderado del demandante y demandado en reconvencción en la contestación de la demanda de reconvencción y de **BUENA FE Y MALA FE** interpuestas por la apoderada judicial de la demandada inicial y demandante en reconvencción en su contestación a la demanda inicial, queda a disposición de las partes respectivas por el término de cinco (05) días contados a partir del 16 DE FEBRERO DE 2022 HASTA 22 DE FEBRERO DE 2022, previa fijación en lista por el término de un (1) día fijada 15 DE FEBRERO DE 2022, hora 8:00 de la mañana.-

LA SECRETARIA,



MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN
LA SECRETARIA

YOLANDA PAJARO DE CARRASQUILLA.

Abogado.

Correo. yolandapajaro@hotmail.com tel 3176377083 y 3167058714

señor

JUEZ 2° PROMISCUÓ DE FAMILIA DE SOLEDAD .

PROCESO DE Divorcio Contenciosos
De. Julio Andrés Ruedas Pérez
Contra. . Noris Esther Torres Vega
RAD. . 0875583184002-2021-00032
Ref. contestación de demanda

YOLANDA PAJARO DE CARRASQUILLA, identificada con la cc No. 22395086 y T.P. 127647 del CSJ. Correo electrónico yolandapajaro@hotmail.com tel 3176377083 y 3167058714 de conformidad con el artículo 96, CAPITULO ii Y artículo 391 del nuevo código general del proceso, en los procesos verbales sumarios. en calidad de apoderada del demandada de la señora **Noris Esther Torres Vega** . Identificado con la cc. 32.702.593- correo electrónico torresnoris395@gmail.com De acuerdo al poder conferido, me permito presentar la contestación de la demanda de divorcio contencioso presentado por el señor **Julio Andrés Ruedas Pérez**, cc. No. 8.722.459 correo electrónico anjurupe@hotmail.com en la demanda, en los cuanto a los hechos.

Primero. Es parcialmente cierto debido a que el año correcto en que se celebró el matrimonio es 1989 y no como se manifiesta (19889).

Segundo Es cierto en cuanto a la procreación de los hijos.

Tercero. No es cierto en cuanto a los maltratos que se manifiesta en la demanda ya que era el demandante quien siempre maltrato a la demandada aporte documentos que así lo prueban.

Cuarto. No es cierto en cuanto a la fecha de la separación ya que para el mes de Abril del 2018 el demandante no regreso a su vivienda

matrimonial , ni suministró más dinero para los gastos del hogar, por esta razón la demandada instauró proceso de alimentos de mayor con sentencia del 18% cuota mensual , se fue a convivir con la señora **Maribel Tejeda**.

Quinto. Es cierto la demandada acudió, a mecanismo judiciales para obtener cuota alimentaria

SEXTO. No nos consta se supone que el documento aportado de transacción es verdadero.

SEPTIMO- Es parcialmente cierto a la demandada se le entrego la suma aquí señalada por intermedio del Juzgado 2 promiscuo de familia por un proceso de embargo, mediada registrada en la empresa donde laboro el demandante.

OCTAVO, Es parcialmente cierto, la hermana de la demandada (SEÑORA ELSY MARIA TORRES VEGA,) es dueña del 50% del inmueble que adquirió con su cuñado el demandante, para corroborarle a su hermana , para que tuviera donde vivir, y siempre cancelo todas las cuotas que le correspondía cancelar.

NOVENO este es un hecho confuso que no dice que le entrego el demandante a la demandada.

DECIMO. Parcialmente cierto. Algunas deudas no son reconocida por mi representada., **demandada,** es cierto la duda de Muebles jamar, que cancelo el demandado lo cual fue para adecuar el dormitorio de la vivienda donde conviva con la demandada y además adecuar el apartamento donde vivía en la ciudad de Santamarta, cuando ocupaba el puesto de vendedor o agente viajero de la empresa **ALIMENTOS CARNICOS S.A.** la cancelo el demandado. Ya que la demandada tenía **un trabajo sin remuneración** como es el trabajo de atender los quehacer del hogar y atención su esposo e hijos, porque el demandante laboraba en la ciudad de Santa Martha de (lunes a viernes) Y llegaba a la vivienda por dos días de descanso (sábado y domingo). Y fue por un valor inferior al manifestado en la demanda se aporta documento donde aparece la entrega de los enseres comprados (Calle 41 C- 46-40 Soledad Barrio el Parque y Calle 22 No. 6-73 Santa Martha Barrio CENTRO) FECHA (año 2016- 2017).

De la deuda con el señor Isidro Muñoz q.p.d. fue cancelada desde el 14 de junio del 2011.

Deuda con ser finanza la desconoce mi poderdante por ser duda de tarjeta de crédito que utilizaba el demandante, nunca le manifestó cual era el uso que le daba a la tarjeta de crédito o débito. El demandante le manifestaba que eso era personal la cual usaba para satisfacer su vida desordenada con amantes de turnos.. En forma particular y sin consentimiento de la demanda, como compra de vehículo que usaba el demandante y fue vendido sin consentimiento de la demandada, para Julio del 2019 . compra de un apartamento a la señora **MARIBEL DEL SOCORRO TEJEDA PULIDO** persona por la que abandono la demandada, apporto copia de **escritura. No.2058** de la notaria Doce ,mas certificado de tradición. Nótese en la cláusula DECIMO. afectación a vivienda familiar , manifiesta la señora TEJEDA PULIDO, el nombre de su compañero permanente(**Julio Andrés Ruedas Pérez**) y la afectación a vivienda familiar es a favor de **Julio Andrés Ruedas Pérez**, si la señora no labora de donde provienen los **\$ 50.000.000** que pago por el apartamento motivo de la compra y en fecha cercana ha haber recibido el señor **Julio Andrés Ruedas Pérez**, su liquidación de empresa donde laboraba.

El demandante, jamás quiso pagar estudios universitarios a su hijos. porque manifestaba que no le alcanzaba el salario. lo cual se probará en el proceso.

DECIMO PRIMERO, YA esta contestado en el hecho anterior.

Décimo Segundo: ES CIERTO Los cónyuges Andrés Julio Rueda Pérez y Noris Esther Torres Vega, no han hecho separación de bienes ni han otorgado capitulaciones matrimoniales

Décimo Tercero: NO ES CIERTO. El señor Andrés Julio Rueda Pérez, si dio motivos para la separación de la pareja por sus continuos maltratos a la demandada, y vida desordenada con infinitas relaciones sexuales extramatrimoniales. Abandonado su familia y deberes como padre.,. por lo que la causal del divorcio es la numero 1,2,3, por lo que el demandante debe ser condenado como cónyuge culpable.

FUNDAMENTO DE HECHO Y DE DEECHO

El señor **ANDRES JULIO RUEDA PEREZ**. Debe ser condenado como cónyuge culpable por haber dado motivo a la separación y divorcio (sensación ellos efectos civiles del matrimonio civil) por haber incumplido con el contrato de matrimonio en lo siguiente sus continuos. relaciones sexuales extramatrimoniales. Abandonado su familia y deberes como padre.,. por lo que la causal del divorcio es la numero 1,2,3,

Causal 1 del artículo 154 del código civil. Relaciones sexuales extramatrimoniales lo cual se demuestra la convivencia que tiene desde el mes de abril del 2018 con la señora. **Maribel Tejeda**. Fecha en la que abandono su hogar, maltrato cruel y constante a la demandada su esposa señora **Noris Esther Torres Vega**. Que cansada de esos maltratos constante busco ayuda ante la secretaria de la mujer, desde el 2016, para que le ayudaran psicológicamente, y presento denuncia ante la fiscalía pidiendo protección para su vida , por que por las amenazas y golpes temido por su vida y integridad física. Protección que le fue dada por dicha entidad, como también ha recibido ayuda psicológica de parte de la oficina de la mujer se aportan certificaciones de la atención prestada. Como de la evaluación realizada por medicina legal, como También se aporta unas copias de las tantas historias clínica con autorización de la su madre **Noris Esther Torres Vega** de su hijo **ALIHU DAVID RUEDA TORRES**. Hijo DE la pareja que por culpa de ver los continua maltrato de su padre y mal proceder en el hogar, falta de apoyo emocional ,afectivo no recibido de por su padre, elige el camino equivocado de consumo de droga. Que lo llevo a su diagnostico actual de , trastorno mental, trastorno psicótico, diagnosticado por especialistas en esta rama de la medicina, donde es llevado por su madre que está dedicada a su cuidado y por esta razón **no puede laborar**

PETICIONES

Me opongo a la petición No. 3° de la demanda de divorcio debido a que mi representada no es la generador de esta separación y divorcio , como quiera que las causales por las que se declararía el divorcio son

imputable al demandante , como son 1,,2,3, art. 154. C.C. POR cuanto a las causales Que sea condenado como cónyuge culpable **EL señor ANDRES JULIO RUEDA PEREZ** por haber incumplido con el contrato de matrimonio en lo siguiente.

Sus continuos. relaciones sexuales extramatrimoniales, sin que mi poderdante le hubiese perdonado.

EL GRAVE E Injustificado incumplimiento por parte de alguno de los deberes que la Ley le impone como tales y como padre

Maltrato cruel y constante y De obra a la demandada su esposa señora **Noris Esther Torres Vega** Abandonado su familia y deberes como padre

y solicito al señor juez, que en sentencia Divorcio SE DE POR la causales 1.2.3. *ARTICULO 154 DEL c.v.*

Por lo que la causal del divorcio indilgada a la demandada, es **impróspera**, ya que el demandante, ha sido quien incurrió en la causal 1,2,3, del art.154. del C.C. y Ley 25 de 1992 por las relaciones extramatrimoniales que sostenía clandestinamente, con la señora **MARIBEL DEL SOCORRO TEJADA PULIDO.** **Y además** Maltrato cruel y constante De obra a la demandada, quien es su esposa señora **Noris Esther Torres Vega**, Abandonado a su familia y deberes como padre.

De acuerdo a lo anterior solicito sea condenado el señor **ANDRES JULIO RUEDA PEREZ** , identificado con la cedula No. 8722459. Como **conyugué culpable y continuar cancelándoles cuota alimentaria a la demandada.**, a pesar que se ordene el divorcio (cesación de los efectos civiles del matrimonio).

Se condene en costas al cónyuge culpable.

Decretar La disolución de la Sociedad Conyugal formada dentro del matrimonio de Andrés Julio Rueda Pérez y Noris Esther Torres Vega, y Decretarla en Estado de Liquidación.

Que se falle ultra y extra pepita.

Excepciones de Merito.

Contra las pretensiones de la demanda. Me permito interponer las siguientes.

Excepciones . PERENTORIAS.

Buenas fe . Como quiera que mi poderdante siempre ha actuado de buena fe, teniendo un comportamiento decoroso, dentro del marco legal, sin que hubiera pretendido defraudar el contrato matrimonial, ni la sociedad d conyugal cumpliendo toda sus obligaciones s como esposa y madre, muchas veces ocultándoles a sus hijos los maltrato de que era víctima por parte de su cónyuge para evitar brotes de violencia de hijos contra su padre.

MALA FE. El demandante, alega situaciones falsas, temerarias y no ajustadas a la verdad, como quiera que se presenta en la demanda información de manera errónea, manipulando la información alegando situaciones y fechas falsas. de manera errónea., ocultando pruebas. Para hacer entrar en error al Juez de conocimiento.

Pruebas testimoniales de la parte demandante.

En cuanto a los testigos presentados por la parte demandante desde ahora los tacho de sospechosos ya que

1. la señora Lucy Esperanza Román Olivera, en la Calle 31 No 70-35 de Santa Marta. Para informar y verificar los Hechos 3, 4, 6, 7, 10 y 11. **ES AJENA A SER TESTIGO PRESENCIALES DE TALES HECHOS** que dice el demandante porque nunca visito a la demandada y desde su residencia en otra ciudad de Santa MARTHA NO puede presenciar nada a la distancia., sino testigo de oída. por Comentario o dichos del demandante, por ser compañera de trabajo en esa ciudad cuando el demandante ocupó el cargo de vendedor viajero de la empresa donde laboro. **ALIMENTOS CARNICOS S.A.**

2.Astrid Rodriguez Freyles, en la Calle 59b No 13-169 Urb la Inmaculada - Soledad. Para informar y verificar los Hechos 3, 4, 6, 7, 10 y 11. no es conocida de la demandada, porque nunca visito a la demandada y en su residencia ni ha sido vecina ni familiar cercana que conociera la problemática, de la pareja. SINO TESTIGO DE OIDA. por Comentario o dichos del demandante.

3. José Antonio Cuello Bacca, en la Calle 74 No 44-85 de Barranquilla. Para informar y verificar los Hechos 3, 4, 6, 7, 10 y 11. Testigo que es nuevo vecino del demandante donde convive con su nueva pareja señora **MARIBEL TEJEDA** , por la que abandono a su esposa **Noris Esther Torres Vega** ... POR lo que debe ser considerado como testigo de oída. este señor no es conocido de la pareja actual del demandante

PRUEBAS solicitadas por la parte demandada.

Solicito tener, decretar, practicar y evaluar los siguientes medios probatorios:

DOCUMENTALES:

Copia de denuncia en la fiscalía **5 folios**

Copia de medida de protección de fiscalía **2 folios**

Copia de informe de medicina legal **4 folios**

Copia de oficina de la mujer certificación de atención **2 folios**

Copia de historia clínica psiquiátrica. **7 folios-**

Copia de acta de audiencia de conciliación para cuota alimentaria **1 folio}**

Copia de proceso de alimento 4 folios

Orden de entrega de título por alimento 2 folios

Copia de denuncia en fiscalía para entrega de vehículo **4 folios**

copia de escritura **No. 4730 de 6 diciembre del 2019-** de compra de vivienda por la demandada **5 folios** Notaria 1 de Soledad

COPIA DE certificado de tradición matricula No. 01424196 de instrumentos públicos **3 folios**

Copia de fotos del demandante con otra pareja **MARIBEL TEJEDA 3 folios**

Copia de auto de admisiones proceso de alimentos de mayor **1 folio**

Copia de conversaciones a celular con sra. MARIBEL TEJEDA 2 FOLIOS

copia de factura del vehiculo **comprado por el demandado 2 folio**

copia de declaración de impuesto **i folio**

copia de extracto de tarjeta de crédito Davivienda daviplata. 2 folios

INTERROGATORIO DE PARTE: Solicito hacer comparecer a su despacho a la demandante señor **ANDRES JULIO RUEDA PEREZ** , identificado con la cedula No. 8722459. , para que responda el interrogatorio que le formularé sobre causas del presente libelo y en caso de que no comparezca, solicito a su Señoría tomar esta circunstancia como indicio grave en su contra, me reservo el derecho de aportar nuevas pruebas.

TESTIMONIALES Ruego señalar fecha y hora para escuchar a los testigos presenciales, para que informen o declaren lo que les conste sobre los hechos de la demanda. Para informar y verificar los Hechos **DEL ABANDONO Y TRATO**

CRUEL DEL DEMANDANTE, hacia la demandada hechos que dieron origen a denuncia en fiscalía y tratos con psicología a la demandada.

SEÑOR. **ANDRES JULIO RUEDA TORRES.** CC. 1129510838 RESIDENCIA Y DOMICILIO en la cra 41D No. 44-03 el Parque de Soledad. Correo mrto19@hotmail.com

NINA YISETT RUEDA TORRES CC No.55.313.514, carrera 19 No 47-02 ciudad puerto Soledad correo nina-rueda20@hotmail.com

ANEXOS .

téngase como tales poder , y documentos aportados como pruebas. Y únicamente los documentos aportado en la demanda de divorcio

Notificaciones

A la suscrita en el correo yolandapajaro@hotmail.com

Cra 14 27-83 tel 3176377083

A la demandada cra 41C- 46-40 SOLEDAD urbanización el Parque.

Demandante. en la dirección y correo aportado en la demanda de divorcio

Atentamente.

Yolanda Pájaro de Carrasquilla.

cc. 22395086 t.p. 127647

YOLANDA PÁJARO DE CARRASQUILLA.

Abogado.

Correo. yolandapajaro@hotmail.com tel 3176377083 y 3167058714

señor

JUEZ 2° PROMISCUÓ DE FAMILIA DE SOLEDAD .

PROCESO DE Divorcio Contenciosos

De. Julio Andrés Ruedas Pérez

Contra. . Noris Esther Torres Vega

RAD. . 0875583184002-2021-00032

Ref. contestación de demanda Excepciones de Merito

YOLANDA PAJARO DE CARRASQUILLA, identificada con la **cc No. 22395086 y T.P. 127647** del CSJ. Correo electrónico yolandapajaro@hotmail.com tel 3176377083 y 3167058714 en calidad de apoderada del demandada de la señora **Noris Esther Torres Vega . Identificado con la cc. 32.702.593- correo electrónico torresnoris395@gmail.com**De acuerdo al poder conferido, me permito presentar la **Excepciones contra las pretensiones de la demanda**

PERENTORIAS.

Buenas fe . Como quiera que mi poderdante siempre ha actuado de buena fe, teniendo un comportamiento decoroso, dentro del marco legal, sin que hubiera pretendido defraudar el contrato matrimonial, ni la sociedad d conyugal cumpliendo toda sus obligaciones s como esposa y madre, muchas veces ocultándoles a sus hijos los maltrato de que era víctima por parte de su cónyuge para evitar brotes de violencia de hijos contra su padre.

MALA FE. El demandante, alega situaciones falsas, temerarias y no ajustadas a la verdad, como quiera que s e presenta en la demanda información de manera errónea, manipulando la información alegando situaciones y fechas falsas. de manera errónea., ocultando pruebas. Para hacer entrar en error al Juez de conocimiento.

Atentamente

Yolanda Pájaro de Carrasquilla.

cc. 22395086 t.p. 127647

SEÑOR

JUEZ SEGUNDO DE FAMILIA DE SOLEDA

E.S.D.

Ref. otorgamiento de poder

NORIS ESTHER TORRES VEGA. Mujer mayor de edad identificada con la CC No. 32702593 con correo electrónico torresnoris395@gmail.com con domicilio en esta ciudad, cra.41C No. 46-40 TEL.30023665752 me permito otorgar poder especial amplio y suficiente en cuanto derecho se refiere a la Dra. YOLANDA PAJARO DE CARRASQUILLA abogada en ejercicio identificada con la cc 22395086 Y t.p. 127647 del CSJ.tel.3176377083 correo yolandapajaro@hotmail.com abogada en ejercicio para que en mi nombre y representación, lleve hasta su culminación el proceso de divorcio en el cual aparezco como demandada que inicio el señor ANDRES JULIO RUEDAS PEREZ, RA. 087583184002-2021-00032

Mi apoderada queda facultada para notificarse de la demanda, contestarla. Desistir. Sustituir, reasumir, recibir, presentar los recursos que le permita la Ley. conciliar atentamente

Noris Torres cc 32702593 B/Quilla
NORIS ESTHER TORRES VEGA. CC No. 32702593 con correo electrónico
torresnoris395@gmail.com con domicilio en esta ciudad, cra.41C No. 46-40
TEL.30023665752 3023665752

Acepto

Yolanda P. de Carrasquilla
YOLANDA PAJARO DE CARRASQUILLA,

cc 22395086 Y t.p. 127647 del CSJ.tel.3176377083
yolandapajaro@hotmail.com



NOTARIA PRIMERA DE SOLEDAD
PODER ESPECIAL
Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012
Ante el Notario Primero de Soledad se presento...

TORRES VEGA NORIS ESTHER
Identificado con C.C. 32702593
Y declaró que el contenido del documento anterior es cierto y suya la firma que lo refrenda. Autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.
Soledad, 2021-03-25 13:49:08

Noris Torres
FIRMA DECLARANTE
Verifique esos datos ingresando a
www.notariaenlinea.com
Documento: 70zfp

ANDRES FELIPE ADAMAR BARRIOS
NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE SOLEDAD

**FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN
FORMATO ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL
CONOCIMIENTO INICIAL**

Fecha de Recepción: 17/ABR/2018
Hora: 10:51:00
Departamento: ATLÁNTICO
Municipio: SOLEDAD

NÚMERO ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL

Caso Noticia: 087586001107201801242
Departamento: 08 - ATLÁNTICO
Municipio: 758 - SOLEDAD
Entidad Receptora: 60 - FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
Unidad Receptora: 01107 - SAU (SALA DE ATENCION AL USUARIO) - UNIDAD LOCAL POLICIA JUDICIAL DE SOLEDAD
Año: 2018
Consecutivo: 01242

TIPO DE NOTICIA

Tipo de Noticia: DENUNCIA
666 - VIOLENCIA INTRAFAMILIAR ART. 229 C.P.AGRAVADO
Delito Referente: POR TRATARSE DE MENOR, MUJER, ANCIANO O DISCAPACITADO
Modo de operación del delito:
Grado del delito: AGRAVADO
Ley de Aplicabilidad: LEY 906

AUTORIDADES

El usuario es remitido por una Entidad ? NO

DATOS DEL DENUNCIANTE O QUERELLANTE

Primer Nombre: NORIS
Segundo Nombre: ESTHER
Primer Apellido: TORRES
Segundo Apellido: VEGA
Documento de Identidad - clase: CEDULA DE CIUDADANIA
Nº.: 32702593
De: BARRANQUILLA
Edad: 53
Género: MUJER
Fecha de Nacimiento: 14/FEB/1965
Lugar de Nacimiento País: COLOMBIA
Departamento: ATLÁNTICO
Municipio: BARRANQUILLA
Oficio: ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL HOGAR
Estado Civil: CASADO
Nivel Educativo: TECNICO

17/4/2018

Formato Unico de Noticia Criminal

Dirección residencia: 08758 CARRERA 41C 46 40, EL PARQUE, SOLEDAD,
ATLÁNTICO
País: COLOMBIA
Departamento: ATLÁNTICO
Municipio: SOLEDAD
Teléfono Móvil: 3008105439
Estimación de los daños y perjuicios (en delitos contra el patrimonio): 0

**DATOS DE LA VICTIMA
CUANDO NO ES EL MISMO DENUNCIANTE**

Primer Nombre: ELIHU
Segundo Nombre: DAVID
Primer Apellido: RUEDA
Segundo Apellido: TORRES
Documento de Identidad - clase: CEDULA DE CIUDADANIA
Edad: 26
Género: HOMBRE
Lugar de Nacimiento País: COLOMBIA
Estado Civil: SOLTERO
Occiso: NO

Se informa a la víctima el contenido de los artículos 136 y 137 del Código de Procedimiento Penal, en cuanto a la información que debe conocer en su calidad de víctima y el derecho a intervenir en todas las fases de la actuación penal de conformidad con las reglas señaladas en la norma procesal penal.

**DATOS DE LA VICTIMA
CUANDO NO ES EL MISMO DENUNCIANTE**

Primer Nombre: NORIS
Segundo Nombre: ESTHER
Primer Apellido: TORRES
Segundo Apellido: VEGA
Documento de Identidad - clase: CEDULA DE CIUDADANIA
N°.: 32702593
De: BARRANQUILLA
Edad: 53
Género: MUJER
Fecha de Nacimiento: 14/FEB/1965
Lugar de Nacimiento País: COLOMBIA
Departamento: ATLÁNTICO
Municipio: BARRANQUILLA
Oficio: ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL HOGAR
Estado Civil: CASADO
Nivel Educativo: CASADO
Dirección residencia: 08758 CARRERA 41C 46 40, EL PARQUE, SOLEDAD,
ATLÁNTICO
País: COLOMBIA
Departamento: ATLÁNTICO
Municipio: SOLEDAD
Teléfono Móvil: 3008105439
Occiso: NO

Se informa a la víctima el contenido de los artículos 136 y 137 del Código de Procedimiento Penal, en cuanto a la información que debe conocer en su calidad de víctima y el derecho a intervenir en todas las fases de la actuación penal de conformidad con las reglas señaladas en la norma procesal penal.

<http://10.1.7.8:7778/webSpos/noticiacriminalservlet?accion=mostrarDenunciaPrimeraVez>

DATOS DEL INDICIADO

Primer Nombre: ANDRES
Segundo Nombre: JULIO
Primer Apellido: RUEDA
Segundo Apellido: PEREZ
Documento de Identidad - clase: CEDULA DE CIUDADANIA
N°.: 8722459
De: BARRANQUILLA
Edad: 56
Género: HOMBRE
Fecha de Nacimiento: 20/DIC/1961
Lugar de Nacimiento País: COLOMBIA
Departamento: ATLÁNTICO
Municipio: BARRANQUILLA
Estado Civil: CASADO
Nivel Educativo: SECUNDARIA
Dirección residencia: 08758 CARRERA 41C 46 40, EL PARQUE, SOLEDAD, ATLÁNTICO
País residencia: COLOMBIA
Departamento residencia: ATLÁNTICO
Municipio residencia: SOLEDAD
Teléfono Móvil: 3183441794
Capturado: NO
Tipo de Captura:
Tipo Participación: AUTOR INTELECTUAL

BIENES RELACIONADOS CON EL CASO

DATOS SOBRE LOS HECHOS

Se hace constar que el denunciante ha sido informado sobre: la obligación legal que tiene toda persona mayor de 18 años de denunciar cualquier hecho que tenga conocimiento y que las autoridades deban investigar de oficio; de la exoneración del deber de denunciar contra si mismo, contra su cónyuge o compañero permanente, pariente en 4o. Grado de consanguinidad, de afinidad o civil, o hechos que haya conocido en el ejercicio de una actividad amparada por el secreto profesional; que la presente denuncia se realiza bajo la gravedad de juramento y acerca de las sanciones penales impuestas a quien incurra en falsa denuncia. (Artículos 67 - 69 del C.P.P y 435 - 436 C.P.).

Fecha de comisión de los hechos : 02/ABR/2018
Hora: 05:00:00
Para delitos de acción continuada:
Fecha inicial de comisión: 02/ABR/2018
Hora: 05:00:00
Lugar de comisión de los hechos :
Municipio: 758 - SOLEDAD
Departamento: 8 - ATLÁNTICO
Dirección: 08758 CARRERA 41C 46 40, EL PARQUE, SOLEDAD, ATLÁNTICO
Latitud: 10.929321
Longitud: -74.787397
Uso de armas ? NO
Uso de sustancias tóxicas: NO

Relato de los hechos:

SE HACE CONSTAR QUE EL DENUNCIANTE HA SIDO INFORMADO SOBRE EL DEBER DE TODA PERSONA DE DENUNCIAR A LA AUTORIDAD LOS DELITOS DE CUYA

COMISION TENGA CONOCIMIENTO Y QUE DEBAN INVESTIGARSE DE OFICIO ART 67.C.P.P, DE LA EXONERACION DEL DEBER DE DENUNCIAR CONTRA SI MISMO, COINTRA SU CONYUGUE O COMPAÑERO PERMANENTE O PARIENTE EN 4 GRADO DE CONSACUNIDAD O CVIL, O SEGUNDO DE AFINIDAD NI HA DENUNCIAR, CUANDO MEDIE EL SECRETO PROFESIONAL ART 68 C.P.P, SI LE CONSTSA QUE LOS MISMOS HECHOS HAN SIDO PUESTO EN CONOCIMIENTO DE OTRO FUNCIONARIO (ART 69 C.P.P), QUE LA PRESENTE DENUNCIA SE REALIZA BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO Y ACERCA DELAS SANCIONES PENALES IMPUESTAS A QUIEN INCURRA EN FALSAS DENUNCIAS ART 435 C.P, FALSAS DENUNCIAS CONTRA PERSONA DETERMINADAS (ART 436 C.P.-).

P/- HAGA UN RELATO BREVE Y DETALLADO DE LOS HECHOS QUE VA DENUNCIAR.-R/- EL DÍA 2 DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO A ESO DE LAS CINCO DE LA MAÑANA MI ESPOSO DE NOMBRE ANDRES JULIO RUEDA PEREZ ME AGREDIO VERBALMENTE Y ME EMPUJA, COMO TAMBIEN LO HACE CON MI HIJO ELIHU RUEDA TORRES QUIEN EN ESTOS MOMENTOS SE ENCUENTRA CON PROBLEMAS SIQUIATRICOS , TODO ESTO POR QUE LE PIDO PARA PAGAR LOS GASTOS DE LA CASA, LAS DEUDAS, LA COMIDA Y PARA EL TRATAMIENTO DE MI HIJO Y LAS NECESIDADES DE LA CASA, EL ME DICE QUE NO SIRVO PARA NADA, ME OFENDE CON PALABRAS VULGARES , ME DICE QUE ME VA A VOLTEAR LA CARA, YO A VECES LE CONTESTO , TRATO DE NO CONTESTAR PARA EVITAR AGRANDAR LOS PROBLEMAS, ESTOS PROBLEMAS NO SON DE ESE DÍA, SON CONSTANTES EL DÍA 13 Y 14 DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO CUANDO ESTABA EN SANTA MARTA PIDIENDO PARA EL DIARIO DE LA CASA , ME GRITO DELANTE DE LOS EMPLEADOS DONDE EL TRABAJA DELANTE DE LOS USUARIO GRAN CANTIDAD DE VULGARIDADES Y ADEMAS ME EMPUJA, EL ME PEGABA CUANDO YO ESTABA EMBARAZADA DE MIS HIJOS , TODO EL TIEMPO ES AGRESIVO CONMIGO Y CON MIS HIJOS, NO QUIERE PAGAR LAS DEUDAS. Y NOS VAN A QUITAR LA CASA. .

P/- EN QUE FECHA Y HORA OCURRIERON LOS HECHOS.- R/- EL DIA 2 DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO A LAS 5. DE LA MAÑANA , EL DIA 13 Y 14 DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO , CUANDO ME ACERCO A PEDIRLE DINERO PARA EL DIARIO Y LOS GASTOS DE LA CASA.

P/- QUIEN ES EL AUTOR DEL HECHO, NOMBRE COMPLETOS, CIUDAD, ALIAS PROFESION OFICIO.- R/-ES MI ESPOSO Y PADRE DE MIS HIJOS SE LLAMA ANDRES JULIO RUEDA PEREZ CON CC NO 8.722.459 CON 56 AÑOS DE EDAD, RESIDENTE EN LA CARRERA 41 C NO 46 - 40 URBANIZACION EL PARQUE SOLEDAD - ATLANTICO, TRABAJA EN ALIMENTOS CARNICOS EN BARRANQUILLA .

P/-HA DENUNCIADO PREVIAMENTE A LA PERSONA QUE COMETIÓ EL DELITO, EN CASO AFIRMATIVO.- EXPLIQUE.- RESP.- NO PRIMERA VEZ.

P/- QUE PARENTESCO O RELACIÓN TIENE LA VICTIMA CON LA PERSONA QUE VA DENUNCIAR.- R/- ES MI ESPOSO Y PADRE DE MIS CUATRO HIJOS. DE LOS CUALES UNO TIENE UNA DISCAPACIDAD TRASTORNOS MENTALES POR PROBLEMAS DE ADICCIÓN, SINDROME DE DEPENDENCIA. DETERIORO COGNITIVO.

P/- QUIENES CONFORMAN EL NÚCLEO FAMILIAR, CON QUIEN VIVE LA VICTIMA.-R/- MIS CUATRO HIJOS , MI ESPOSO Y YO.

P/- LA VICTIMA TIENE HIJOS CON LA PERSONA DENUNCIADA, EN CASO AFIRMATIVO INFRME LOS NOMBRE COMPLETOS DE CADA UNO DE ELLOS SU RESPETIVA FECHA DE NACIMIENTO.- R/-SI TENEMOS CUATRO HIJOS ANDRES JULIO RUEDA TORRES CON 30 AÑOS DE EDAD, NINA YISET RUEDA TORRES CON 32 AÑOS DE EDAD, ELIHU DAVID RUEDA TORRES CON 26 AÑOS DE EDAD, Y ANDY DAMARIS RUEDA TORRES CON 23 AÑOS DE EDAD.

P/- QUE PASO ANTES DE LA AGRESION.- R/- ME AGREDE POR QUE LE PIDO PARA LOS GASTOS DE LA CASA Y LAS NECESIDADES DE MI HIJO, Y LE RECLAMO POR QUE

TIENE OTRA MUJER A LA CUAL LE GASTA Y A NOSOTROS NOS DESAMPARA.

P/- CUAL CREE QUE SEA EL MOTIVO POR EL CUAL EL DENUNCIADO LO AGREDIO.-
R/- ME AGREDE VERBALMENTE , PATOLÓGICAMENTE Y .ECONÓMICAMENTE, POR
QUE TIENE OTRA MUJER Y NO ME RESPETA , ME HUMILLA ME OFENDE MI INTRATA
ME AMENAZA

P/- SI EL MALTRATO ES FISICO, DESCRIBA LAS LESIONES CAUSADAS.- R/-FISICOS
COMO TAL NO , ME EMPUJA , Y CUANDO ESTABA EMBARAZADA DE MIS HIJOS ME
ALCANZO A GOLPEAR PERO POR TEMOR NUNCA LO DENUNCIE.

P/- CON QUE SE PRODUJO LA AGRESIVO, SI FUE CON ARMA BLANCA, O DE FUEGO.-
R/- LAS AGRESIONES SON VERBALES Y EMPUJONES

P/- HA RECIBIDO ASISTENCIA MEDICA PSICOLÓGICAS SOCIAL O OTRA.- R/-YO NO
PERO MI HIJO SI.

P/- CUENTA CON INCAPACIDAD O DICTAMEN MEDICO POR LOS HECHOS QUE ESTAS
DENUNCIADO.- R/-YO NO, PERO MI HIJO SI.

P/- HA DENUNCIADO ANTES A ESA PERSONA POR HECHOS SIMILARES, ANTE QUE
AUTORIDAD, QUE PASO CON ESA DENUNCIA O QUERRELLA.- R/-NO.

P/- QUIEN ASUME LA MANUTENCIÓN ECONÓMICA DE LA VICTIMA.- R.- MI ESPOSO DE
NOMBRE ANDRES JULIO RUEDA PEREZ.

P/- QUIEN ES LA VICTIMA, NOMBRE COMPLETOS, DOCUMENTO DE IDENTIDAD, EDAD,
GENERO, PROFESIÓN, OCUPACION.-R/-MIS HIJOS , ESPECIALMENTE ELIHU DAVID
RUEDA TORRES Y YO NORIS ESTHER TORRES VEGA ÉSPÓSA.

P/- LA VICTIMA TIENE ALGUNA CONDICION DE DISCAPACIDAD.- CUAL.- R/-MI HIJO SI
ELIHU , YO NO.

P/- EL DENUNCIADO CONSUME SUSTANCIA ALUCINOGENAS O ALCOHOLICAS, EN
CASO AFIRMATIVO, HA SIDO TRATADO EN ALGÚN CENTRO DE REHABILITACIÓN .- R/-
MI ESPOSO ES CONSUMIDOR DE LICOR.

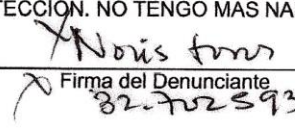
P/- EL DENUNCIADO SUFRE DE ALGUNA ENFERMEDAD MENTAL, EN CASO
AFIRMATIVO CUAL.-R/-TIENE PROBLEMAS DE COLUMNA, RODILLA Y DE CIRCULACION

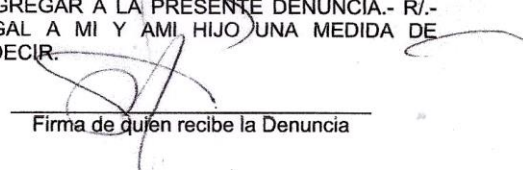
P.- EXISTEN TESTIGOS DE LOS HECHOS, EN CASO AFIRMATIVO, DONDE SE UBICAN O
COMO SE PUEDEN CONTACTAR, NOMBRE Y DIRECCIÓN, TELÉFONO MEDIOS
ELECTRÓNICOS.-R/- MIS HIJOS Y VECINOS DEL SECTOR.

P/-TIENE ALGÚN ELEMENTO O EVIDENCIA QUE PUEDAS APORTAR PARA APROBAR
LO QUE DESCRIBE EN SU DENUNCIA, EN CASO AFIRMATIVO CUAL, LA PUEDE
APORTAR.-R/-SI TENGO GRABACIONES AUDIOS.

P/-LA VICTIMA TIENE ALGUNA MEDIDA DE PROTECCION, EN CASO AFIRMATIVO
CUAL.- R/-NO TENGO.

P/- DÍGANOS SI TIENE ALGO MAS QUE AGREGAR A LA PRESENTE DENUNCIA.- R/-
SOLICITO ME REMITAN A MEDICINA LEGAL A MI Y AMI HIJO UNA MEDIDA DE
PROTECCIÓN. NO TENGO MAS NADA QUE DECIR.


Firma del Denunciante


Firma de quien recibe la Denuncia

 FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	PROCESO INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN	Código: FGN-20-F-30
	REMISIÓN A OTRAS DEPENDENCIAS DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	Versión: 01 Página 1 de 2

83

Ciudad	SOLEDAD	Fecha	2018	04	17	Hora:	11.38	am/pm
--------	---------	-------	------	----	----	-------	-------	-------

Remisión No. 00

Señores
 COMANDANTE
 COMANDO CENTRAL DE POLCIA
 CARRERA 43 No 47 – 53
 BARRANQUILLA - ATLANTICO

Cordialmente se remite a:

Nombres y Apellidos:	NORIS ESTHER TORRES VEGA
Documento de Identificación:	32702593

Con el fin de:

DE MANERA ATENTA ME DIRIJO A USTED CON EL FIN DE QUE SE SIRVAN ATENDER AL SEÑOR(A) PORTADORA DEL PRESENTE Y LA FAMILIA SE LE **SOLICITA SE LE BRINDE LA RESPECTIVA MEDIDA DE PROTECCIÓN, RESTRICCIÓN DOMICILIARIA.** SE ENVIA POR FACTOR DE COMPETENCIA (DECRETO ACORDAL NO. 0932 DE 2016 DE FECHA DICIEMBRE 27 DE 2016 – NO. 0941 DE 2016 DE FECHA DICIEMBRE 28 DE 2016) Y LO ESTABLECIDO EN EL NUEVO CÓDIGO NACIONAL DE POLICIA.

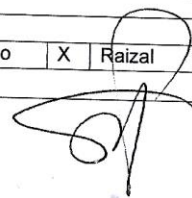
Caracterización con enfoque diferencial

Identidad de Género									
Hombre		Mujer	X	Hombre trans		Mujer trans		Intersexual	

Ciclo vital							
Niña		Niño		Adolescente		Adulto Mayor	X

Orientación sexual									
Heterosexual	X	Bisexual		Lesbiana		Gay		Trans	
Otra (Cual)									

Usted se auto reconoce como:									
Indígena		Gitano, Rom		Afrocolombiano		Mestizo	X	Raizal	
Otra (Cual)									



 FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	PROCESO INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN	Código: FGN-20-F-30
	REMISIÓN A OTRAS DEPENDENCIAS DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	Versión: 01 Página 2 de 2

84

Presenta alteraciones permanentes en o para			
Moverse o caminar	Usar sus brazos y manos	Ver, a pesar de usar lentes o gafas	
Oír, aun con aparatos especiales	La voz y el habla	Entender o aprender	
Relacionarse con los demás por problemas mentales o emocionales	Bañarse, vestirse o alimentarse por sí mismo	La piel	
Otra (Cual)			

Observaciones:

SE LE INFORMAR AL COMANDANTE DE POLICIA QUE AL PORTADOR SE LE RECIBE DENUNCIA BAJO EL SPOA 087586001107201801242 POR EL DELITO DE AMENAZAS Y VIOLENCIA INTRAFAMILIAR HECHOS REALIZADOS POR EL ESPOSO SEÑOR ANDRES JULIO RUEDA PERZ RESIDENTE EN LA URBANIZACION EL PARQUE SOLEDAD - ATLANTICO. SE LE SOLICITA MUY RESPETUOSAMENTE SE LE CONCEDA MEDIDA DE PROTECCION Y RESTRICCION DOMICILIARIA.-

Atentamente,

Unidad	FISCALIA SOLEDAD	Despacho	UNIDAD DE ATENCION A LA VICTIMA
Dirección:	CALLE 18 # 19 - 115	Teléfono	
Departamento:	ATLANTICO	Municipio:	SOLEDAD
Nombre:	SANDRA E. MANTILLA PINILLA	Cargo:	TECNICO II
Firma:			

Firma de quien recibe	
Nombre Legible de quien recibe	
No. de documento de identidad	

INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
G.REG.CLI, ODONT, PSYQU, PSICOL -D.R.NORTE

DIRECCIÓN: Carrera 23 No. 53D - 56 Barrio Andes, BARRANQUILLA, ATLÁNTICO
TELÉFONO: (5)3950417, Ext. 2500

INFORME GRUPO VALORACION DEL RIESGO

En atención a lo estipulado en el Capítulo III, artículos 7 y 8 de la ley 1257 de 2008 respecto a que las mujeres tienen derecho a una vida digna, a la integridad física, sexual y psicológica, a la intimidad, a no ser sometidas a tortura o a tratos crueles y degradantes, a la igualdad real y efectiva, a no ser sometidas a forma alguna de discriminación, a la libertad y autonomía, al libre desarrollo de la personalidad, a la salud, a la salud sexual y reproductiva y a la seguridad personal; y en especial tienen derecho a: "i) La verdad, la justicia, la reparación y garantías de no repetición frente a los hechos constitutivos de violencia"; presentamos el siguiente informe psico-social de valoración del riesgo de violencia mortal a mujeres por parte de la pareja/expareja, que tiene como objetivo contribuir a la toma de decisiones sobre las medidas de protección y atención -art. 17 y 19 ley 1257- (solo para uso administrativo).

INFORME No.: UBBAQ-DSATL-05841-2018-VR

CIUDAD Y FECHA: BARRANQUILLA. 24 de abril de 2018

AUTORIDAD DESTINATARIA: SANDRA MANTILLA PINILLA
SALA DE DENUNCIAS -SAU
FISCALIA GENERAL DE LA NACION
CALLE 18#19-125
SOLEDAD, ATLÁNTICO

NÚMERO DE CASO INTERNO: UBBAQ-DSATL-05717-C-2018

PERSONA ASOCIADA: NORIS ESTHER TORRES VEGA

Se deja constancia que a la usuaria se le informaron los objetivos y alcance de la evaluación. Se explica y firma consentimiento informado, el cual reposa en el archivo del INMLYCF.

Se realizó entrevista semiestructurada a la usuaria y aplicación de la Escala DA (Danger Assessment-Evaluación de Peligro, Campbell, 2004).

DESARROLLO DE LA EVALUACIÓN

IDENTIFICACIÓN DE LA USUARIA

NOMBRE: NORIS ESTHER TORRES VEGA

CÉDULA DE CIUDADANÍA: 32702593

EDAD: 53 años

NATURAL: BARRANQUILLA

ESTADO CIVIL: Casado (a)

ESCOLARIDAD: Segundo año de tecnología

OCUPACIÓN: Ama de casa / Encargado (a) del hogar

HALLAZGOS:

Datos relacionados con la dinámica familiar del núcleo conformado por la usuaria:

Al indagar sobre las relaciones al interior de la familia conformada por la usuaria y el denunciado, ella expresa que: "DURANTE EL TIEMPO QUE CONVIVIMOS CON MI SUO GRA RECIBÍ MUCHO MALTRATO PSICOLÓGICO, TENGO UN HIJO CON PROBLEMAS DE DROGADICCIÓN Y RETRASO MENTAL, QUE SE CONVIERTE EN OCASIONES EL DETONANTE DE PELEAS Y DISCUSIONES CON MI ESPOSO, ADEMÁS DE QUE ESTÉ TIENE UNA RELACIÓN CON OTRA MUJER FUERA DEL HOGAR, Y TIENE PROBLEMAS CON ABUSO DEL LICOR. CON INCLUSIÓN DE LOS MIEMBROS EXTERNOS DE LA FAMILIA

Dinámica de la relación de violencia:

De su historia de violencia, recuerda la usuaria que ESTA INICIA DESDE EL EMBARAZO DE MI HIJA CON GOLPES, LAS NECESIDADES ECONÓMICAS Y LOS CELOS, CON INTRIGAS CON RECLAMOS PALABRAS HOSTILES HUMILLACIONES Y CACHETADAS, AVANZA CON GOLPES CON OBJETOS DEL HOGAR, CON PATADAS Y EMPUJONES, PUÑETAZOS EN LA CABEZA PERO CON RELEVANCIA EN LAS PALABRAS HUMILLATIVAS, DENIGRANDO EL AUTOESTIMA, MÚLTIPLES INFIDELIDADES, CON CONTAGIOS DE ENFERMEDADES DE TRANSMISIÓN SEXUAL, ESCALANDO A MANIPULACIONES PARA OBTENER RELACIONES SEXUALES, SIN RESOLUCIONES CULPOSAS DEL AGRESOR, DESEANDO LA MUERTE DE LA VÍCTIMA, VIOLENCIA EN ESCALADA CON PREDOMINIO DE VIOLENCIA PSICOLÓGICA SEVERA

Redes de apoyo:

24/04/2018 19:12

Pag 1 de 3

INFORME No.: UBBAQ-DSATL-05841-2018-VI

null

FACTORES DE RIESGO VICTIMA

Dependencia económica de la usuaria
La actitud contestataria y agresiva de la usuaria
Escasa red de apoyo social y familiar de la usuaria

FACTORES DE RIESGO AGRESOR

Desvaloración de la imagen de la mujer por parte del denunciado producto de traumáticas experiencias tempranas en su familia de origen
Denunciado quien fue testigo o víctima de violencia en la niñez
Consumo problemático de ALCOHOL por parte del denunciado Comportamientos violentos generalizados del denunciado no solo en el contexto familiar, principalmente hacia las mujeres

FACTORES DETONANTES

Infidelidad por parte del denunciado
El frecuente y problemático consumo de ALCOHOL del demandado
Las conductas machistas y autoritarias del denunciado

FACTORES DE SOSTENIMIENTO

Dependencia emocional derivada del dominio y el maltrato (Evidente temor a la ruptura de la separación y/o a la pérdida del amor del denunciado)
Dependencia económica Aislamiento social y familiar
La vulnerabilidad Psicológica La pérdida de Poder Indefensión aprendida en el ciclo de violencia (desesperanza frente al fin de la violencia de pareja y escasa visualización de alternativas para acceder para romper con el maltrato, sensación permanente de miedo) Afectación psíquica en la usuaria, causada por la cronicidad de la violencia sufrida.

FACTORES PREDISPONENTES

Conflictos de pareja sin resolver que vienen desde hechos pasados,
Inclusión de Los hijos en los conflictos de pareja,
Encuentros violentos entre el denunciado y el hijo de la usuaria por razones diferentes a los conflictos actuales de la pareja

ESTRATEGIAS DE AFRONTAMIENTO

Sentimientos de culpa Emociones y sentimientos ambivalentes hacia el denunciado.
Dependencia afectiva / económica
Aceptación del chantaje del demandado. Difícil situación económica de la usuaria.
Establecimiento de nuevas metas y Búsqueda de apoyo social

INTERPRETACIÓN DE LOS HALLAZGOS

USUARIA UBICADA AUTO Y ALO PSIQUICAMENTE CON PORTE Y ACTITUD NORMATIVA, LENGUAJE LOGICO Y FLUIDO, PENSAMIENTO COHERENTE, AFECTO LÁBIL, HIPOTIMICA,, SE REFIERE VIOLENCIA EN ESCALADA CON PREDOMINO DE VIOLENCIA PSICOLÓGICA SEVERA, AVANZANDO A VIOLENCIA FÍSICA EXTENDIDA A OTROS MIEMBROS DE LA FAMILIA, SE RESALTAN LOS FACTORES DE RIESGO EN EL AGRESOR EL COMPROMISO DE SALUD MENTAL REFERIDO Y LA VULNERABILIDAD PSICOLÓGICA DE LA VICTIMA ACOMPAÑADA DE DEPENDENCIA ECONÓMICA, CON LA PRESENCIA DE UN HIJO CON COMPROMISO DE SALUD MENTAL.

RECOMENDACIONES PARA LA APLICACIÓN DEL ARTICULO 17 Y 19 DE LA LEY 1257 DE 2008, EN LO RELATIVO A LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y ATENCIÓN:

Recomendaciones para la aplicación del artículo 19 de la ley 1257 de 2008, en lo relativo a medidas de

INFORME No.: UBBAQ-DSATL-05841-2018-VR

protección, con fines de reparación y garantías de no repetición. 1. Se sugiere hacer entrega por parte de la autoridad, medida de protección a la usuaria para que ella la haga efectiva en el puesto de policía más cercano a su vivienda actual. 2. Se sugiere atención psicosocial prioritaria a la usuaria por parte de su EPS. 3. Se sugiere seguimiento rutinario de la Policía al caso. 4. Se recomienda a la autoridad orientación, o asesoría jurídica, o asistencia legal a la usuaria en relación con temas de repartición de bienes, custodia, divorcio, alimentos, visitas y violencia intrafamiliar, etc., 5. Se informa a la autoridad que se brindó información clara, completa, veraz y oportuna a la usuaria en relación con sus derechos y se entregó un folleto sobre los mismos, uno sobre medidas de autocuidado y otro sobre las rutas de atención y protección. 6. Se construye con la usuaria plan de seguridad con medidas de autoprotección para evitar futuras agresiones o violencia mortal.

7. AMENAZAS

Se recomienda iniciar acciones para que cesen las amenazas y la intimidación a la usuaria. **SE RESALTA LA PRESENCIA DE ALTA HOSTILIDAD EN EL CONFLICTO DE PAREJA, COMO MEDIO DE AMENAZA Y/O PARA ATENTAR CON LA VIDA O LA INTEGRIDAD DE LA USUARIA.**

CONCLUSIONES:

De acuerdo a los hallazgos de la valoración y los resultados de la Escala DA cuyo nivel de riesgo arrojado es RIESGO GRAVE, y teniendo en cuenta la cronicidad, la frecuencia y la intensidad de las agresiones físicas y verbales que han puesto a la señora NORIS ESTHER TORRES VEGA en una situación en la que se hace imperativo tomar medidas urgentes en aras de proteger la vida de la usuaria teniendo en cuenta que en caso de reincidencia de actos como los investigados existiría un RIESGO GRAVE de sufrir lesiones muy graves o incluso la muerte.


CLARK DIAZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

OBSERVACIONES:

El presente informe se basa en la aplicación de la escala DA (Danger Assessment-Evaluación de Peligro, Campbell, 2004). La presente valoración versa sobre la usuaria, sus factores protectores, redes de apoyo, mecanismos de afrontamiento y sus necesidades en éstos aspectos; es un elemento adicional, que sumado a las demás averiguaciones sobre el presente caso, puede contribuir en la toma de decisiones por parte de la autoridad sobre las medidas de protección y atención (art. 17 y 19 ley 1257). Dado que las circunstancias de violencia intrafamiliar son dinámicas y cambiantes, las recomendaciones vistas en el presente informe pueden ser de aplicación en el marco de la ley 1257, durante un período de tiempo no mayor a seis meses a partir de su emisión. Este informe no constituye prueba pericial; no es una valoración de daño físico, psíquico, mental o emocional de la usuaria. Tampoco valora aspectos relativos al presunto victimario dado que este no ha sido evaluado ni entrevistado.

24/04/2018 19:12

Pag. 3 de 3



**INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
INTERCONSULTAS**

FECHA DE CONSULTA: 23/04/2018

RADICACION: UBBAQ-DSATL-05717- C-2018

NOMBRE PACIENTE: NORIS ESTHER TORRES VEGA

INTERCONSULTA A TRAVES de NUEVA EPS: CON 1) PSICOLOGIA.

MEDICO PERITO: FREDDY JINETE CAÑA

RESUMEN DE INFORMACIÓN

FEMENINA 53 AÑOS DE EDAD, CASO VIOLENCIA DE PAREJA EN INVESTIGACIÓN.

Fecha de los hechos: 16 ABRIL -2018

1) SE SOLICITA VALORACION Y APOYO POR PSICOLOGIA A LA EXAMINADA.

FIRMA: _____

NOTA: Basándose en el artículo 16 de la ley 960 de 1997 sobre delitos sexuales y Violencia Intrafamiliar, modificada por la ley 599 del 24 de julio del 2000, continúan vigentes los derechos de las víctimas contemplados en el artículo 16 ratificando que las personas víctimas de delitos sexuales y Violencia Intrafamiliar, tienen derecho entre otros a: 1. Tener acceso a un servicio de orientación y consejería gratuita para ella y su familia atendido por personal calificado. 2. Tener acceso gratuito a los siguientes servicios: a) Examen y tratamiento para la prevención de enfermedades venéreas, incluido el VIH/SIDA. b) Examen y tratamiento para trauma físico y emocional. c) Información y tratamiento sobre anticoncepción de emergencia. A los anteriores artículos se les adiciona la resolución 412 del 2000 del ministerio de salud y el convenio 02 de cooperación interinstitucional con alcance nacional.

INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
G.REG.CLI, ODONT, PSQU, PSICOL -D.R.NORTE

DIRECCIÓN: Carrera 23 No. 53D - 56 Barrio Andes. BARRANQUILLA, ATLÁNTICO
TELÉFONO: (5)3850417, Ext. 2500

INFORME GRUPO VALORACION DEL RIESGO

En atención a lo estipulado en el Capítulo III, artículos 7 y 8 de la ley 1257 de 2008 respecto a que las mujeres tienen derecho a una vida digna, a la integridad física, sexual y psicológica, a la intimidad, a no ser sometidas a tortura o a tratos crueles y degradantes, a la igualdad real y efectiva, a no ser sometidas a forma alguna de discriminación, a la libertad y autonomía, al libre desarrollo de la personalidad, a la salud, a la salud sexual y reproductiva y a la seguridad personal; y en especial tienen derecho a: "i) La verdad, la justicia, la reparación y garantías de no repetición frente a los hechos constitutivos de violencia"; presentamos el siguiente informe psicosocial de valoración del riesgo de violencia mortal a mujeres por parte de la pareja/expareja, que tiene como objetivo contribuir a la toma de decisiones sobre las medidas de protección y atención -art. 17 y 19 ley 1257- (solo para uso administrativo).

INFORME No.: UBBAQ-DSATL-05841-2018-VR

CIUDAD Y FECHA: BARRANQUILLA. 24 de abril de 2018

AUTORIDAD DESTINATARIA: SANDRA MANTILLA PINILLA
SALA DE DENUNCIAS -SAU
FISCALIA GENERAL DE LA NACION
CALLE 18#19-125

NÚMERO DE CASO INTERNO: UBBAQ-DSATL-05717-C-2018

PERSONA ASOCIADA: NORIS ESTHER TORRES VEGA

Se deja constancia que a la usuaria se le informaron los objetivos y alcance de la evaluación. Se explica y firma consentimiento informado, el cual reposa en el archivo del INMLYCF.

Se realizó entrevista semiestructurada a la usuaria y aplicación de la Escala DA (Danger Assessment- Evaluación de Peligro, Campbell, 2004).

DESARROLLO DE LA EVALUACIÓN

IDENTIFICACIÓN DE LA USUARIA

NOMBRE: NORIS ESTHER TORRES VEGA
CÉDULA DE CIUDADANÍA: 32702593
EDAD: 53 años
NATURAL: BARRANQUILLA
ESTADO CIVIL: Casado (a)
ESCOLARIDAD: Segundo año de tecnología
OCUPACIÓN: Ama de casa / Encargado (a) del hogar
HALLAZGOS:

Datos relacionados con la dinámica familiar del núcleo conformado por la usuaria:

Al indagar sobre las relaciones al interior de la familia conformada por la usuaria y el denunciado, ella expresa que: " DURANTE EL TIEMPO QUE CONVIVIMOS CON MI SUEGRA RECIBÍ MUCHO MALTRATO PSICOLÓGICO, TENGO UN HIJO CON PROBLEMAS DE DROGADICCIÓN Y RETRASO MENTAL, QUE SE CONVIERTE EN OCASIONES EL DETONANTE DE PELEAS Y DISCUSIONES CON MI ESPOSO, ADEMÁS DE QUE ESTE TIENE UNA RELACIÓN CON OTRA MUJER FUERA DEL HOGAR, Y TIENE PROBLEMAS CON ABUSO DEL LICOR. CON INCLUSIÓN DE LOS MIEMBROS EXTERNOS DE LA FAMILIA

Dinámica de la relación de violencia:

De su historia de violencia, recuerda la usuaria que ESTA INICIA DESDE EL EMBARAZO DE MI HIJA CON GOLPES, LAS NECESIDADES ECONÓMICAS Y LOS CELOS, CON INTRIGAS CON RECLAMOS PALABRAS HOSTILES HUMILLACIONES Y CACHETADAS, AVANZA CON GOLPES CON OBJETOS DEL HOGAR, CON PATADAS Y EMPUJONES, PUÑETAZOS EN LA CABEZA PERO CON RELEVANCIA EN LAS PALABRAS HUMILLATIVAS, DENIGRANDO EL AUTOESTIMA, MÚLTIPLES INFIDELIDADES, CON CONTAGIOS DE ENFERMEDADES DE TRANSMISIÓN SEXUAL, ESCALANDO A MANIPULACIONES PARA OBTENER RELACIONES SEXUALES, SIN RESOLUCIONES CULPOSAS DEL AGRESOR, DESEANDO LA MUERTE DE LA VÍCTIMA, VIOLENCIA EN ESCALADA CON PRÉDOMINIO DE VIOLENCIA PSICOLÓGICA SEVERA

Redes de apoyo:

80
INFORME No.: UBBAQ-DSATL-05841-2018-VR

null

FACTORES DE RIESGO VICTIMA

Dependencia económica de la usuaria
La actitud contestataria y agresiva de la usuaria
Escasa red de apoyo social y familiar de la usuaria

FACTORES DE RIESGO AGRESOR

Desvaloración de la imagen de la mujer por parte del denunciado producto de traumáticas experiencias tempranas en su familia de origen
Denunciado quien fue testigo o víctima de violencia en la niñez
Consumo problemático de ALCOHOL por parte del denunciado Comportamientos violentos generalizados del denunciado no solo en el contexto familiar, principalmente hacia las mujeres

FACTORES DETONANTES

Infidelidad por parte del denunciado
El frecuente y problemático consumo de ALCOHOL del demandado
Las conductas machistas y autoritarias del denunciado

FACTORES DE SOSTENIMIENTO

Dependencia emocional derivada del dominio y el maltrato (Evidente temor a la ruptura de la separación y/o a la pérdida del amor del denunciado)
Dependencia económica Aislamiento social y familiar
La vulnerabilidad Psicológica La pérdida de Poder Indefensión aprendida en el ciclo de violencia (desesperanza frente al fin de la violencia de pareja y escasa visualización de alternativas para acceder para romper con el maltrato, sensación permanente de miedo) Afectación psíquica en la usuaria, causada por la cronicidad de la violencia sufrida:

FACTORES PREDISPONENTES

Conflictos de pareja sin resolver que vienen desde hechos pasados,
Inclusión de Los hijos en los conflictos de pareja,
Encuentros violentos entre el denunciado y el HIJO de la usuaria por razones diferente a los conflictos actuales de la pareja

ESTRATEGIAS DE AFRONTAMIENTO

Sentimientos de culpa Emociones y sentimientos ambivalentes hacia el denunciado.
Dependencia afectiva / económica
Aceptación del chantaje del demandado. Difícil situación económica de la usuaria.
Establecimiento de nuevas metas y Búsqueda de apoyo social

INTERPRETACIÓN DE LOS HALLAZGOS

USUARIA UBICADA AUTO Y ALO PSIQUICAMENTE CON PORTE Y ACTITUD NORMATIVA, LENGUAJE LOGICO Y FLUIDO, PENSAMIENTO COHERENTE, AFECTO LÁBIL, HIPOTIMICA,, SE REFIERE VIOLENCIA EN ESCALADA CON PREDOMINO DE VIOLENCIA PSICOLÓGICA SEVERA, AVANZANDO A VIOLENCIA FÍSICA EXTENDIDA A OTROS MIEMBROS DE LA FAMILIA, SE RESALTAN LOS FACTORES DE RIESGO EN EL AGRESOR EL COMPROMISO DE SALUD MENTAL REFERIDO Y LA VULNERABILIDAD PSICOLÓGICA DE LA VICTIMA ACOMPAÑADA DE DEPENDENCIA ECONÓMICA , CON LA PRESENCIA DE UN HIJO CON COMPROMISO DE SALUD MENTAL.

RECOMENDACIONES PARA LA APLICACIÓN DEL ARTICULO 17 Y 19 DE LA LEY 1257 DE 2008, EN LO RELATIVO A LAS MEDIDAS DE PROTECCION Y ATENCIÓN:

Recomendaciones para la aplicación del artículo 19 de la ley 1257 de 2008, en lo relativo a medidas de

81

INFORME No.: UBBAQ-DSATL-05841-2018-VR

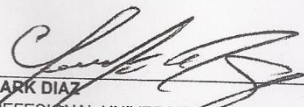
protección, con fines de reparación y garantías de no repetición. 1. Se sugiere hacer entrega por parte de la autoridad, medida de protección a la usuaria para que ella la haga efectiva en el puesto de policía más cercano a su vivienda actual. 2. Se sugiere atención psicosocial prioritaria a la usuaria por parte de su EPS. 3. Se sugiere seguimiento rutinario de la Policía al caso. 4. Se recomienda a la autoridad orientación, o asesoría jurídica, o asistencia legal a la usuaria en relación con temas de repartición de bienes, custodia, divorcio, alimentos, visitas y violencia intrafamiliar, etc., 5. Se informa a la autoridad que se brindó información clara, completa, veraz y oportuna a la usuaria en relación con sus derechos y se entregó un folleto sobre los mismos, uno sobre medidas de autocuidado y otro sobre las rutas de atención y protección. 6. Se construye con la usuaria plan de seguridad con medidas de autoprotección para evitar futuras agresiones o violencia mortal.

7. AMENAZAS

Se recomienda iniciar acciones para que cesen las amenazas y la intimidación a la usuaria. **SE RESALTA LA PRESENCIA DE ALTA HOSTILIDAD EN EL CONFLICTO DE PAREJA, COMO MEDIO DE AMENAZA Y/O PARA ATENTAR CON LA VIDA O LA INTEGRIDAD DE LA USUARIA.**

CONCLUSIONES:

De acuerdo a los hallazgos de la valoración y los resultados de la Escala DA cuyo nivel de riesgo arrojado es RIESGO GRAVE, y teniendo en cuenta la cronicidad, la frecuencia y la intensidad de las agresiones físicas y verbales que han puesto a la señora NORIS ESTHER TORRES VEGA en una situación en la que se hace imperativo tomar medidas urgentes en aras de proteger la vida de la usuaria teniendo en cuenta que en caso de reincidencia de actos como los investigados existiría un RIESGO GRAVE de sufrir lesiones muy graves o incluso la muerte


CLARK DIAZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

OBSERVACIONES:

El presente informe se basa en la aplicación de la escala DA (Danger Assessment-Evaluación de Peligro, Campbell, 2004). La presente valoración versa sobre la usuaria, sus factores protectores, redes de apoyo, mecanismos de afrontamiento y sus necesidades en éstos aspectos; es un elemento adicional, que sumado a las demás averiguaciones sobre el presente caso, puede contribuir en la toma de decisiones por parte de la autoridad sobre las medidas de protección y atención (art. 17 y 19 ley 1257). Dado que las circunstancias de violencia intrafamiliar son dinámicas y cambiantes, las recomendaciones vistas en el presente informe pueden ser de aplicación en el marco de la ley 1257, durante un período de tiempo no mayor a seis meses a partir de su emisión. Este informe no constituye prueba pericial; no es una valoración de daño físico, psíquico, mental o emocional de la usuaria. Tampoco valora aspectos relativos al presunto victimario dado que este no ha sido evaluado ni entrevistado.

24/04/2018 10:12

Barranquilla Octubre 24 de 2018.

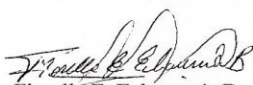
Señores:

JUEZ DE FAMILIA POMISCUO DE SOLEDAD
Soledad.

Asunto: Constancia de atención en orientación y asesoría Psicología, Psicosocial y jurídica

Por medio de la presente realizamos constancia que la NORIS ESTHER TORRES VEGAS identificada con cedula de ciudadanía Numero 32.702.593 de Barranquilla, se encuentra en Proceso de atención en orientación y asesoría Psicología, Psicosocial y jurídica en la Oficina de la Mujer, Equidad y Género, desde año 2017, siendo atendida por Violencia basada en género dentro del contexto familiar.

La presente constancia se realiza a solicitud de la consultante el día 24 de octubre de 2018.



Fiorella E. Echeverría B.

Asesora Psicosocial de la Oficina de la Mujer Equidad y Género
Tel (035) 3399432



ALCALDÍA DE
BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario

OFICINA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO

REMISIÓN

Fecha: 06 de mayo de 2019

Nombre del usuario: Noris Torres Vega

Edad: 54 Doc. De Identidad: 32.702.593

Dirección de Residencia: carrera 41c 46 40 Barrio: el Parque- Soledad

Ocupación: ama de casa Celular: 3227726318

Correo electrónico:

HECHOS

Usuaría víctima de violencia psicológica y física y cuyo agresor es su esposo, señor Andrés Julio Rueda Pérez. Se evidencia riesgo de vulneración en sus derechos fundamentales a la seguridad e integridad personal.

MOTIVO DE REMISIÓN

En cumplimiento del artículo 34 del Decreto 0941 del 28/12/2016 de la Oficina de Mujer y Equidad de Género que tiene como funciones la de promover la eliminación de cualquier forma de violencia contras las mujeres y con fundamento en el artículo 4° de la Ley 1257/2008, solicito respetuosamente valorar el presente caso para otorgarle medida de protección provisional o definitiva a la señora Noris Torres Vega, con el objetivo de cesar los actos de violencia en su contra por parte de Andrés Julio Rueda Pérez.

Remite: Yemi Norrañ P.

Cargo: ABOGADA

Firma de usuario (a) o consultante: Noris torres V.



Calle 34 No. 43 - 31 • barranquilla.gov.co
atenciónalciudadano@barranquilla.gov.co • Barranquilla, Colombia

**800088702 TRABAJEMOS JUNTOS IPS S.A.S.**NIT 901162896-5
CALLE 56 No 44 - 12
TELEFONOS 3125232

NOMBRE:	TORRES VEGA NORIS ESTHER	MEDICO TRATANTE:	KATHERINE PARRA
IDENTIFICACION:	32702593	ENTIDAD:	EPS Y MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA S.A. .
FECHA DE NACIMIENTO:	1965-02-14 ()	REGIMEN:	CONTRIBUTIVO
DIRECCION:	CARRERA 41 C NRO 46 - 40 URB EL PARQUE SOLEDAD	TIPO DE USUARIO:	NA
FECHA DE INGRESO:	2021-04-12 08:06:53	NIVEL DE USUARIO:	
FECHA DE EGRESO:	2021-04-12 00:00:00		
FECHA DE REGISTRO:	2021-04-12 08:41:51		

HISTORIA CLINICA DE INGRESO**Via de ingreso:** Consulta Externa **Fecha y hora de atencion (dd/mm/yyyy hh:mm):** 12- abril -2021**Estado general al ingreso**EDAD 56 AÑOS
OCUPACION HOGAR
ESTUDIOS TECNICO
ESTADO CIVIL SEPARADA
VIVE CON HIJO**MOTIVO DE CONSULTA**

ENTRE EN DEPRESIÓN DESDE LA SEPARACIÓN CON MI ESPOSO

Personalidad previa**Enfermedad actual**

REFIERE QUE HACE DOS AÑOS SE SEPARO, "EN VIAJABA DE LUNES DE VIERNES", "COMENZO A TENER UNA RELACIÓN CON EL FACE, LA TRAJÓ DE VENEZUELA, SACO LAS CESANTIAS", 25 AÑOS. "EL SE FUE DE LA CASA, DIJO QUE LA HABIA TRAIIDO A COLOMBIA, NO ME AYUDO CON LAS OBLIGACIONES", "ME LLAMO Y ME DIJO QUE NO VOLVIA A LA CASA", "ME DIJO QUE LE DIERA EL CARRO, ME DIJO QUE VENDIA LA CASA", "COMO NO QUISE, ME DENUNCIO A LA FISCALIA POR ROBO Y ABUSO DE CONFIANZA, LA FISCAL ME DECIA QUE ERA UNA ATREVIDA, QUE ME IBA A METER PRESA" "ADICIONAL EN LO ECONOMICO". SOBRE SU AFECTO "NO QUERIA COMER, NO QUERIA SALIR, NO QUERIA NADA DE LA VIDA, OTROS DIAS SALIA A CAMINAR TODO EL DIA, NO DORMIA, ME BAJE DE PESO (APROX 10KG)".

COMO EL VENIA LOS FINES DE SEMANA "DECIA QUE NO HABIA QUIEN LO ATENDIERA Y ME HIZO SALIR DEL TRATABAJO"

PREVIO A ESTA CONSULTA NO HABIA RECIBIDO TRATAMIENTO PSICOLOGICO Y PSIQUIATRICO.

APOYO ECONOMICO DE HIJO MAYOR PERO DE MANERA INCOSTANTE

HISTORIA FAMILIAR**Nucleo Primario**

4 HIJOS, 1 HIJA DE 36, 1 UNA HIJO DE 34, 1 HIJA 26, 1 HIJO DE 29, VIVE CON HIJO DE 29 AÑO

Nucleo secundario

PADRES VIVEN, RELACIÓN ACTIVA. 9 HERMANOS.

**HISTORIA PERSONAL
ANTECEDENTES PERSONALES****Psiquiátricos**NIEGA PATOLOGICOS
HISTECTOMIA. QUIRURGICOS
ALERGICOS DIPIRONA
FARMACOLOGICOS NIEGA**ANTECEDENTES FAMILIARES**

HIJO DE 29 AÑOS: RETRASO MENTAL, RETRASO DEL DESARROLLO. DIAGNOSTICO ACTUAL ESQUIZOFRENIA.

EXAMEN MENTAL**Descripción general, apariencia, porte y actitud**

BUEN ASPECTO,

Conciencia

COLABORADOR EN LA ENTREVISTA, CONSERVADA

Orientación

ORIENTADA EN 3 ESFERAS

12/4/2021

192.168.0.12/HistoriaClinica/ImpHistoria.php?DatNameSID=SYS5430908&Formato=Historia clinica de ingreso&TipoFormato=PSIQUIAT...

Atención

MANTENIDA

Memoria

CONSERVADA

Senso percepción

SIN ALTERACIONES

Pensamiento

CON IDEAS DE MINUSVALÍA, SOLEDAD, IDEAS DE MUERTE "HE PENSADO PARA QUE DIOS ME TIENE AQUI"

Afecto

TRISTE

Lenguaje

EULALICA

Calculo

CONSERVADO

Abstracción

CONSERVADO

Juicio y Raciocinio

CONSERVADO

Inteligencia

PROMEDIO

Conducta motora

CONSERVADA

Introspección

ADECUADA

Prospección

INCIERTO

Análisis

PACIENTE QUIEN REFIERE SINTOMAS QUE CUMPLEN CRITERIOS PARA TRASTORNO DEPRESIVO MAYOR, SE RECOMIENDA EL USO DE UN ANTIDEPRESIVO, SE EXPLICA LA NECESIDAD Y LOS EFECTOS ADVERSOS COMO BOCA SECA, ACEPTA LA FORMULACION ADICIONAL SE MANDAN RECOMENDACIONES DE HIGIENE DE SUEÑO.

SE RECOMIENDA ACOMPAÑAMIENTO DE PSICOLOGIA POR PROCESO DE SEPARACIÓN.

SE DEJA SERTRALINA DE 25MG UNA LA MAÑANA.

CONTROL EN DOS MESES

Diagnostico

Principal **F321** EPISODIO DEPRESIVO MODERADO **Confirmado nuevo**

Causa Externa: Enfermedad general **Finalidad Consulta:** No aplica

Plan de tratamiento

- 1- SERTRALINA 25MG UNA EN LA MAÑANA
- 2- CONTROL DE PSIQUIATRIA EN DOS MESES
- 3- SEGUIMIENTO POR PSICOLOGIA

Remitir a:

Ambulatorio

Riesgo:

MEDIO

Clasificación SIVIGILA:

Psiquiatria

KATHERINE PARRA
NO HAY IMAGEN
PSIQUIATRA
REGISTRO MEDICO 25-6036

EPS	sura	Ips Genera: (99998) CENTRO DE ESPECIALISTAS Fecha de Expedición: abr 12 de 2021	Fórmula 99998-117523312 Origen del Servicio ENFERMEDAD GENERAL	Página 1 de 1
Nombre:	NORIS ESTHER TORRES VEGA	Identificación:	CC 32702593	Teléfono: 3630903
IPS Afiliado:	(2696) VIVA 1A SAN JOSE	Tipo Afiliado:	BENEFICIARIO	
Grupo de Ingresos:	A	Tipo Cobro:	CUOTA MODERADORA	Valor: 3500
Medicamento:	(280073) CLORHIDRATO DE SERTRALINA - 25 MG TABLETA			
Dosificación:	1 TABLETAS cada 24 HORAS durante 30 DIAS - Via Admin: ORAL	RAF:	{1 de 3}	
Cantidad:	30 (TREINTA) TABLETAS	Fecha Inicio:	abr 12 de 2021	
Prescribe:	TRABAJEMOS JUNTOS IPS S.A.S. - NI 901162896	Fin:	Jul 21 de 2021	
Recomendación:	Tomar 1 tableta en la mañana	Próxima:	may 12 de 2021	
Observaciones				
Válido correo electrónico				
Apreciado Afiliado, la renovación de las siguientes entregas las puede realizar ingresando a www.epsura.com.co , en la opción servicios a un clic - Renovar fórmulas, diligencia tus datos personales y código del tratamiento.				Código de Tratamiento: 372530
Transcribe:	RACHID CHAJIN FLOREZ CC 1115789272 - RM: 1115789272	Firma:	<i>Rachid Chajin Floz</i>	NO VÁLIDO PARA RECLAMAR MEDICAMENTOS
Imprime:	RACHCHFL	Fecha Impresión:	abr 12 de 2021	
Tipo Convenio:	1	Evento:		
Punto de Entrega:	DROGUERIAS Y FARMACIAS CRUZ VERDE S A S - CR 21 # 44 - 05 BARRIO SAN JOSE			
Datos de	3208796762			
		Esta orden es válida hasta 2021/05/08. Señor usuario(a) en caso de vencerse la fórmula, debe contactar a su médico de familia en sus horarios de gestión. Siga las recomendaciones de su médico tratante para garantizar la adecuada administración de los medicamentos. Es fundamental para el éxito de su tratamiento. En caso de presentar algún efecto no deseado contacte a su médico de familia. Si los medicamentos tienen un costo menor al de su Cuota Moderadora, le		
(91)0999980117523312000(92)001000000032702593(93)				

A
F
I
L
I
A
D
O

Viva 1a San Jose (2696)
Consulta telemedicina psicología
Fecha de la atención 08/04/2021 09:08



Información básica del paciente y la atención

Plan: POS

Noris Esther Torres Vega

Identificación
CC 32702593

Fecha de nacimiento
14-02-1965

Edad
56 años(Adultez)

Sexo
Femenino

Tipo de afiliación
POS
Teléfono fijo
Estado civil
Separado

Departamento
ATLANTICO
Otro teléfono fijo
3023665752
Ocupación
AMA DE CASA

Municipio
SOLEDAD

Dirección
CR 41C # 46 40
Correo electrónico
TORRESNORIS395@GMAIL.COM

datos del acompañante

Nombre acompañante
Teléfono acompañante

CARMEN SANCHEZ
36308903

Parentesco acompañante

Tíos

Motivo de Consulta

3 había pedido desde el año pasado pero no había podido ir, yo vengo con insomnio, no duermo, me da mucha depresión, lloro mucho"

Enfermedad actual

REALIZA ATENCION VIA TELEFONICA A PACIENTE POR CONTINGENCIA COVID 19, RESPONDE PACIENTE Y ACEPTA ATENCION. FEMENINA DE 56 AÑOS DE EDAD, AMA DE CASA, EN PROCESO DE DIVORCIO. REFIERE PACIENTE
4 2018 INICIARON DIFICULTADES A NIVEL DE PAREJA: "MI ESPOSO DE 35 AÑOS DE CASADOS EMPEZO A ENTRAR A FACEBOOK SE PUSO EN CONTACTO CON UNA MUJER DE VENEZUELA, EN DOS MESES SE LA TRAJÓ PARA ACA Y
DICE QUE SE ENAMORÓ Y SE FUE CON ELLA DE LA CASA Y NO VOLVIO". REFIERE PACIENTE QUE POSTERIOR A RUPTURA PRESENTO INSOMNIO, DOLORES DE CABEZA, TENSION MUSCULAR, NERVIOSISMO, TICS NERVIOSOS,
PRESION EN EL PECHO, ACCELERACION DEL RITMO CARDIACO, TEMOR AL FUTURO, AGREGA EN MEDIO DE LOS 35 AÑOS DE CASADOS SUFRIO POR PARTE DE SU ESPOSO VIOLENCIA PSICOLOGICA Y VERBAL: "ME DECIA QUE
O SERVIA PARA NADA, QUE ERA UNA INUTIL, QUE NUNCA HACIA NADA BIEN".

Antecedentes Patológicos

Patología	Presenta	Patología	Presenta
Hipertensión arterial	No	EPOC	No
Diabetes mellitus	No	Enfermedad tiroidea	No
Enfermedad isquémica del corazón	No	Trastorno del tracto digestivo	No
Trastorno de la Coagulación	No	Epilepsia	No
Cáncer	No	Trastorno psiquiátrico	No
Insuficiencia renal crónica	No	VIH	No
Asma	No		

Antecedentes alérgicos

Patología
Alergia a dipirona

Antecedentes ginecobstétricos

Formación de embarazos previos

Número de embarazos previos 0

Examen físico

Medidas Antropométricas Talla: 170 cm

Signos vitales Sitio de toma de temperatura: Axilar

Estado general del paciente Paciente colaboradora, impresión alerta, orientada globalmente, euprosexica, eumnesica, eupsíquica, lógico coherente, con cogniciones depresivas producto de duelo no elaborado por
separación y vió, ideas de muerte niega ideas suicidas niega, no ideación delirante, niega alteraciones de la sensorio-percepción, afecto triste, inteligencia impresión promedio, introspección pobre, prospección en

ID Historia 54716868

Viva 1a San Jose (2696)
Consulta telemedicina: psicología
Fecha de la atención 08/04/2021 09:08



instrucción, juicio de realidad debilitado.

análisis y plan

información gestión covid

Fecha de inicio de gestión 30-03-2021 Fecha de finalización de gestión 06-04-2021
Estado Finalizado Número de días 7

validación COVID-19

Aplica cuestionario COVID-19 No

datos de análisis y plan: SE REALIZA ENTREVISTA INICIAL CON PACIENTE CON EL FIN DE CONOCER SINTOMAS Y TRANCURSO DE ESTOS, PACIENTE CON SINTOMAS QUE RECUERDAN EPISODIO DEPRESIVO, CON IMPLICACION
ESTADO DE ANIMO DE MANERA PROFUNDA, INSOMNIO DE CONCILIACION Y PENSAMIENTOS NEGATIVOS Y ANTICIPATORIOS CON RESPETO A SU SALUD FISICA Y MENTAL. AFECTO TRISTE, NIEGA IDEAS DE MUERTE,
ANIFIESTA LO QUE MAS PREOCUPA ES "NO DUERME BIEN", SE REALIZA HIGIENE DEL SUEÑO, SE EVIAN RECOMENDACIONES VIA CORREO ELECTRONICO. PLAN: 10 SESIONES DE TERAPIA INDIVIDUAL 1 CADA 15 DIAS CON FIN
APOYAR: AUTOESTIMA, AUTOCONCEPTO, LIMITES, PRIORIZACION Y ORGANIZACION CON RESPECTO A SU SALUD MENTAL Y FISICA.

Diagnóstico principal	Tipo de diagnóstico
F321-EPISODIO DEPRESIVO MODERADO	Impresión diagnóstica

causa externa y finalidad

Causa externa Enfermedad general Finalidad de la consulta No aplica

Conducta final

rescripción de medicamentos

pruebas diagnósticas

emisión

Código	Tipo	Nombre	Cantidad
02844	pos	CONSULTA TELEMEDICINA PSIQUIATRIA	1

recomendaciones

HIGIENE DEL SUEÑO

Las pautas que se indican a continuación ayudan a mejorar el descanso.

¿ Mantener en medida de lo posible siempre las mismas rutinas y horarios.

¿ Evitar excitantes (té, café Coca-Cola, chocolate, etc.)

¿ Hacer ejercicio durante el día, nunca antes de las 3, 4 horas previas a acostarse.

¿ Realizar alguna práctica que relaje su cuerpo y mente antes de irse a dormir, por ejemplo, darse un baño de agua caliente, ejercicios de yoga, escuchar música relajante, leer un libro, etc.) cada persona tiene su propia forma de relajarse, la noche es un buen momento para ponerla en práctica.

¿ Dormir de lado.

¿ Evitar bebidas alcohólicas por la noche.

¿ Mantener la habitación con un buen ambiente para descansar, que haya silencio, oscuridad y una temperatura óptima para dormir.

CITA DE CONTROL CON PSICOLOGIA EN 15 DIAS, SOLICITAR AL 3851736

información del profesional

ANELYS ANDREA RADA BARRIOS

CC 1048221680

PSICOLOGIA

Registro 186550

Viva 1a San Jose (2696)
Consulta telemedicina acompañamiento psicología (No covid-19)
Fecha de la atención 20/04/2021 17:16



Información básica del paciente y la atención

Plan: POS

Noris Esther Torres Vega

Identificación
CC 32702593

Fecha de nacimiento
14-02-1965

Edad
56 años(Adultez)

Sexo
Femenino

Tipo de afiliación
POS
Teléfono fijo
Estado civil
Separado

Departamento
ATLANTICO
Otro teléfono fijo
3023665752
Ocupación
AMA DE CASA

Municipio
SOLEDAD

Dirección
CR 41C # 46 40
Correo electrónico
TORRESNORIS395@GMAIL.COM

Motivo de Consulta

CITA DE CONTROL"

Enfermedad actual

REALIZA ATENCION VIA TELEFONICA A PACIENTE POR CONTINGENCIA COVID 19, RESPONDE PACIENTE Y ACEPTA ATENCION. FEMENINA DE 56 AÑOS DE EDAD, AMA DE CASA, EN PROCESO DE DIVORCIO. REFIERE PACIENTE EN 2018 INICIARON DIFICULTADES A NIVEL DE PAREJA: "MI ESPOSO DE 35 AÑOS DE CASADOS EMPEZO A ENTRAR A FACEBOOK SE PUSO EN CONTACTO CON UNA MUJER DE VENEZUELA, EN DOS MESES SE LA TRAJÓ PARA ACA Y LE DICE QUE SE ENAMORO Y SE FUE CON ELLA DE LA CASA Y NO VOLVIO". REFIERE PACIENTE QUE POSTERIOR A RUPTURA PRESENTO INSOMNIO, DOLORES DE CABEZA, TENSION MUSCULAR, NERVIOSISMO, TICS NERVIOSOS, PRESION EN EL PECHO, ACELERACION DEL RITMO CARDIACO, TEMOR AL FUTURO, AGREGA EN MEDIO DE LOS 35 AÑOS DE CASADOS SUFRIO POR PARTE DE SU ESPOSO VIOLENCIA PSICOLOGICA Y VERBAL: "ME DECIA QUE NO SERVIA PARA NADA, QUE ERA UNA INUTIL, QUE NUNCA HACIA NADA BIEN".

Antecedentes Patológicos

Patología	Presenta	Patología	Presenta
Hipertensión arterial	No	EPOC	No
Diabetes mellitus	No	Enfermedad tiroidea	No
Enfermedad isquémica del corazón	No	Trastorno del tracto digestivo	No
Trastorno de la Coagulación	No	Epilepsia	No
Cáncer	No	Trastorno psiquiátrico	No
Insuficiencia renal crónica	No	VIH	No
Asma	No		

Antecedentes alérgicos

Patología

alergia a dipirona

Antecedentes ginecobstétricos

Información de embarazos previos

Número de embarazos previos 0

Examen físico

Medidas Antropométricas Talla: 170 cm

Otros signos vitales Sitio de toma de temperatura: Axilar

Estado general del paciente Paciente colaboradora, impresiona alerta, orientada globalmente, euprosexico, eumnesico, eupsiquico, lógico coherente, con cogniciones depresivas, ideas de muerte niega ideas suicidas, no ideación delirante, niega alteraciones de la sensopercepción, refiere afecto triste por muerte del padre y afectada emocionalmente por situación con ex pareja, inteligencia impresiona promedio, introspección libre, prospección en construcción, Juicio de realidad debilitado.

Análisis y plan

ID Historia 56027641

Página 1 de 2

Viva la San Jose (2696)
Consulta telemedicina acompañamiento psicología (No covid-19)
Fecha de la atención 20/04/2021 17:16



Información gestión covid

Fecha de inicio de gestión	30-03-2021	Fecha de finalización de gestión	06-04-2021
Estado	Finalizado	Número de días	7
Validación COVID-19			
Aplica cuestionario COVID-19?	No		

Datos de análisis y plan: SE REALIZA ATENCIÓN A PACIENTE, QUIEN SE ENCUENTRA INESTABLE EMOCIONALMENTE, CON LLANTO FACIL, INSOMNIO CON LEVE MEJORA, MANEJADA CON SERTRALINA POR PARTE DE PSIQUIATRIA. REFIERE PACIENTE CONTINUAN PENSAMIENTOS EN TORNO A LO OCURRIDO CON EX PAREJA, MANIFIESTA: "ME SIENTO AUN VIOLENTADA Y AFECTADA PORQUE AHORA EN MEDIO DEL PROCESO LEGAL ESTA HACIENDO QUE ERA YO QUIEN LO MALTRATABA A EL", PACIENTE CON LLANTO FACIL, SE PROCEDE A ESTABILIZAR ESTADO DE ANIMO, SE LOGRA REESTABLECIMIENTO DE ESTE, SE PROCEDE A DIALOGAR SOBRE LA IMPORTANCIA DEL CONTROL EMOCIONAL, PRIORIZAR SU SALUD FISICA Y MENTAL Y LA NECESIDAD DE ESTABLECER LIMITES Y TOMAR DECISIONES DE FORMA ASEERTIVA. CONTINUA EN SEGUIMIENTO

Diagnóstico principal	Tipo de diagnóstico
F321-EPISODIO DEPRESIVO MODERADO	Impresión diagnóstica

Recomendaciones

Recomendaciones: Se recomienda durante 6 meses Evitar manipular armas y herramientas corto punzantes. Continúe con los controles médicos y siga indicaciones del especialista de forma estricta. Realice actividades en su tiempo libre que implementen estilos de vida saludable y actividades lúdicas, deportivas y/o de esparcimiento, rutinas de relajación y meditación de acuerdo a gustos e intereses, a fin de mantener equilibrio emocional, liberar tensiones tanto laborales como extra laborales y generar espacios de confort personal. Procure realizar pausas que permitan su recuperación mental principalmente en aquellas tareas en las que tenga alto nivel de concentración o atención permanente. Duerma 8 horas diarias y siempre en un mismo horario. Adopte hábitos saludables como complemento a su proceso de rehabilitación que incluya alimentación saludable y actividad física como caminar, nadar y rutinas de relajación. Mantenga su peso en límites normales. Estas recomendaciones son de carácter funcional para su vida personal. Informe de estas a su empleador para que, por medio del médico ocupacional de la empresa, se defina la necesidad de realizar ajustes a las tareas o al cargo.

Causa externa y finalidad

Causa externa	Enfermedad general	Finalidad de la consulta	No aplica
---------------	--------------------	--------------------------	-----------

Conducta final

Descripción de medicamentos

Ayudas diagnósticas

Emisión

Recomendaciones

Se recomienda durante 6 meses Evitar manipular armas y herramientas corto punzantes. Continúe con los controles médicos y siga indicaciones del especialista de forma estricta. Realice actividades en su tiempo libre que implementen estilos de vida saludable y actividades lúdicas, deportivas y/o de esparcimiento, rutinas de relajación y meditación de acuerdo a gustos e intereses, a fin de mantener equilibrio emocional, liberar tensiones tanto laborales como extra laborales y generar espacios de confort personal. Procure realizar pausas que permitan su recuperación mental principalmente en aquellas tareas en las que tenga alto nivel de concentración o atención permanente. Duerma 8 horas diarias y siempre en un mismo horario. Adopte hábitos saludables como complemento a su proceso de rehabilitación que incluya alimentación saludable y actividad física como caminar, nadar y rutinas de relajación. Mantenga su peso en límites normales. Estas recomendaciones son de carácter funcional para su vida personal. Informe de estas a su empleador para que, por medio del médico ocupacional de la empresa, se defina la necesidad de realizar ajustes a las tareas o al cargo.

Información del profesional

ANELYS ANDREA RADA BARRIOS

CC 1048221680

PSICOLOGIA

Registro 186550

Viva la San Jose (2696)
Consulta telemedicina acompañamiento psicología (No covid-19)
Fecha de la atención 20/04/2021 17:16



Información gestión covid

Fecha de inicio de gestión	30-03-2021	Fecha de finalización de gestión	06-04-2021
Estado	Finalizado	Número de días	7
Validación COVID-19			
Aplica cuestionario COVID-19?	No		

Datos de análisis y plan: SE REALIZA ATENCIÓN A PACIENTE, QUIEN SE ENCUENTRA INESTABLE EMOCIONALMENTE, CON LLANTO FACIL, INSOMNIO CON LEVE MEJORA, MANEJADA CON SERTRALINA POR PARTE DE PSIQUIATRIA. REFIERE PACIENTE CONTINUAN PENSAMIENTOS EN TORNO A LO OCURRIDO CON EX PAREJA, MANIFIESTA: "ME SIENTO AUN VIOLENTADA Y AFECTADA PORQUE AHORA EN MEDIO DEL PROCESO LEGAL ESTA HACIENDO QUE ERA YO QUIEN LO MALTRATABA A EL", PACIENTE CON LLANTO FACIL, SE PROCEDE A ESTABILIZAR ESTADO DE ANIMO, SE LOGRA REESTABLECIMIENTO DE ESTE, SE PROCEDE A DIALOGAR SOBRE LA IMPORTANCIA DEL CONTROL EMOCIONAL, PRIORIZAR SU SALUD FISICA Y MENTAL Y LA NECESIDAD DE ESTABLECER LIMITES Y TOMAR DECISIONES DE FORMA ASEERTIVA. CONTINUA EN SEGUIMIENTO

Diagnóstico principal	Tipo de diagnóstico
F321-EPISODIO DEPRESIVO MODERADO	Impresión diagnóstica

Recomendaciones

Recomendaciones: Se recomienda durante 6 meses Evitar manipular armas y herramientas corto punzantes. Continúe con los controles médicos y siga indicaciones del especialista de forma estricta. Realice actividades en su tiempo libre que implementen estilos de vida saludable y actividades lúdicas, deportivas y/o de esparcimiento, rutinas de relajación y meditación de acuerdo a gustos e intereses, a fin de mantener equilibrio emocional, liberar tensiones tanto laborales como extra laborales y generar espacios de confort personal. Procure realizar pausas que permitan su recuperación mental principalmente en aquellas tareas en las que tenga alto nivel de concentración o atención permanente. Duerma 8 horas diarias y siempre en un mismo horario. Adopte hábitos saludables como complemento a su proceso de rehabilitación que incluya alimentación saludable y actividad física como caminar, nadar y rutinas de relajación. Mantenga su peso en límites normales. Estas recomendaciones son de carácter funcional para su vida personal. Informe de estas a su empleador para que, por medio del médico ocupacional de la empresa, se defina la necesidad de realizar ajustes a las tareas o al cargo.

Riesgo externa y finalidad

Riesgo externa	Enfermedad general	Finalidad de la consulta	No aplica
----------------	--------------------	--------------------------	-----------

Conducta final

Descripción de medicamentos

Pruebas diagnósticas

Emisión

Recomendaciones

Se recomienda durante 6 meses Evitar manipular armas y herramientas corto punzantes. Continúe con los controles médicos y siga indicaciones del especialista de forma estricta. Realice actividades en su tiempo libre que implementen estilos de vida saludable y actividades lúdicas, deportivas y/o de esparcimiento, rutinas de relajación y meditación de acuerdo a gustos e intereses, a fin de mantener equilibrio emocional, liberar tensiones tanto laborales como extra laborales y generar espacios de confort personal. Procure realizar pausas que permitan su recuperación mental principalmente en aquellas tareas en las que tenga alto nivel de concentración o atención permanente. Duerma 8 horas diarias y siempre en un mismo horario. Adopte hábitos saludables como complemento a su proceso de rehabilitación que incluya alimentación saludable y actividad física como caminar, nadar y rutinas de relajación. Mantenga su peso en límites normales. Estas recomendaciones son de carácter funcional para su vida personal. Informe de estas a su empleador para que, por medio del médico ocupacional de la empresa, se defina la necesidad de realizar ajustes a las tareas o al cargo.

Información del profesional

ANELYS ANDREA RADA BARRIOS

CC 1048221680

PSICOLOGIA

Registro 186550

COMISARIA SEGUNDA DE FAMILIA.
Carrera 41C N. 44 - 60
Urbanización el Parque



ALCALDÍA DE
SOLEDAD
Secretaría de Gobierno

Rad. 175/18 66

ACTA DE AUDIENCIA

En Soledad, Atlántico a los 07 días del mes de Mayo dos mil dieciocho 2018, estando en Audiencia pública y actuando como conciliador la Dra. CARMEN EVA DE LA HOZ QUEVEDO, COMISARIA SEGUNDA DE FAMILIA DE SOLEDAD, comparecieron a este despacho, previa citación, por una parte el(la) Sr(a).: NORIS ESTHER TORRES VEGA. Identificado con C.C.N. 32.702.593 expedida en Barranquilla. Residenciado en la sgte dirección: Carrera 41C N. 46 - 40, Barrio: Urbanización El Parque. Edad: 53 años. Estado Civil: Casada. Ocupación: Ama de casa. Teléfono: 3008105439. Y el(la) Sr(a): ANDRES JULIO RUEDA PEREZ. Identificado con C.C.N. 8.722.459 Expedida en Barranquilla. Residenciado en la sgte dirección: Calle 22 N. 6 - 73. Barrio: Santa Marta - Magdalena. Edad: 56 años. Estado civil: Casado. Ocupación: Empleado. Teléfono: 3183441794. Con el objeto llevar a cabo AUDIENCIA DE CONCILIACION DE: FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA DE MAYOR: A FAVOR DE NORIS ESTHER TORRES VEGA en calidad de esposa. Una vez instalada la audiencia las partes entran a dialogar, pero no logran ponerse de acuerdo, no muestran ánimo conciliatorio, por lo que la comisaria considera que existe IMPOSIBILIDAD DE ACUERDO Y DECLARA AGOTADA LA VIA CONCILIATORIA. No siendo otro el motivo de la presente diligencia se da por terminada y se firma por los que en ella intervinieron.

La presente conciliación se realizó con base en el art. 40 numeral 2 Ley 640 del 2001.

LAS PARTES QUEDAN NOTIFICADAS POR ESTRADO. SE EXIDEN COPIAS AUTENTICADAS FIEL Y PRIMERA DEL ACTA ORIGINAL QUE REPOSA EN EL DESPACHO PARA FINES JUDICIALES.

SECRETARIA DE GOBIERNO INTERNA
COMISARIA SEGUNDA DE FAMILIA

CARMEN EVA DE LA HOZ QUEVEDO.-
COMISARIA SEGUNDA DE FAMILIA.
COMISARIA
SOLEDAD - ATILCO

ANA ROSA RIOS MARRIAGA.-
SECRETARIA

Noris Torres
NORIS ESTHER TORRES VEGA.
C.C.N. 32.702.593
PARTE

Andrés Rueda Pérez
ANDRES JULIO RUEDA PEREZ.-
C.C.N. 8.722.459
PARTE

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO

Soledad, a los 16 de Noviembre del 2018.

RADICACION: 087583184002-2018-00361-00.
PROCESO: ALIMENTOS DE MAYOR.
DEMANDANTE: NORIS ESTHER TORRES VEGA.
DEMANDADO: ANDRES JULIO RUEDAS PEREZ.

SEÑORES:
CAJERO Y/O PAGADOR
ALIMENTOS CARNICOS S.A.S
E.S.D.

OFICIO Nro. 3295-2018.-

Por medio del presente este despacho judicial le informa que mediante diligencia de la fecha se ordenó:

1. Aprobar el acuerdo conciliatorio al que han llegado las partes NORIS ESTHER TORRES VEGA y el señor ANDRES JULIO RUEDA PEREZ.
2. En consecuencia, la cuota alimentaria a cargo del señor ANDRES JULIO RUEDA PEREZ, y en favor de su cónyuge NORIS ESTHER TORRES VEGA, será en cuantía del DIECIOCHO POR CIENTO (18%) del SALARIO, PRIMAS, VACACIONES, CESANTIAS, INTERESES SOBRE CESANTIAS Y DEMAS EMOLUMENTOS QUE devengue el señor ANDRES JULIO RUEDA PEREZ, identificado con C.C. N°. 8.722.459, en su calidad de empleado de la empresa ALIMENTOS CARNICOS S.A.S., o de cualquier otra donde llegare a laborar. Por disposición de las partes, esta suma deberá ser descontada mensualmente por el respectivo pagador y consignada a órdenes de este despacho en el respectivo Banco Agrario pero ahora en la casilla número seis (6) que es alimentos, en ese sentido librese oficio al pagador.
3. Como la conciliación se realizó sobre la totalidad de las pretensiones de esta demanda, se declara la terminación del presente proceso.
4. La presente conciliación presta merito ejecutivo en caso de incumplimiento de lo aquí pactado.
5. Por secretaria expídanse copia autenticada del acta contentiva de esta providencia y del cd correspondiente previa solicitud de partes y pago del arancel judicial y a sus costas.
6. Una vez realizadas las ordenaciones impartidas en esta providencia archívese el presente expediente previas a las anotaciones de ley.
7. Por haberse fijado alimentos definitivos en favor de la señora NORIS ESTHER TORRES VEGA y a cargo del señor ANDRES JULIO RUEDA PEREZ, se dejan sin efectos los alimentos provisionales que habían sido decretados en auto de fecha veintitrés (23) de julio del 2018 en cuantía del QUINCE POR CIENTO (15%) de

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Soledad-Atlántico
Telefax: (95): 3887723. www.ramajudicial.gov.co
Correo Electrónico: J02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co
Soledad- Atlántico. Colombia





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

SIGCMA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO

del SALARIO, PRIMAS, VACACIONES, CESANTIAS, INTERESES SOBRE CESANTIAS Y DEMAS EMOLUMENTOS que devengare el demandado en su calidad de empleado de la empresa ALIMENTOS CARNICOS S.A.S.

ATENTAMENTE,

MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

SIGCMA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO

RADICACION: 087583184002-2018-00361-00.
PROCESO: ALIMENTOS DE MAYOR.
DEMANDANTE: NORIS ESTHER TORRES VEGA.
DEMANDADO: ANDRES JULIO RUEDAS PEREZ.

IDENTIFICACION DE LAS PARTES: NOMBRE, APELLIDOS, NUMERO DE CEDULA, DIRECCION Y TELEFONO.

En Soledad, a los DIECISEIS (16) días del mes de NOVIEMBRE del año Dos Mil DIECIOCHO (2018), siendo el día y hora señalado en auto de dictado dentro de la actuación, se constituye en audiencia pública el JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD ATLANTICO, a fin de llevar a cabo audiencia entre las partes previamente identificadas dentro del proceso de ALIMENTOS DE MAYOR promovido por la señora NORIS ESTHER TORRES VEGA en contra del señor ANDRES JULIO RUEDAS PEREZ. Estando identificada las partes y sus apoderados.

DEMANDANTE: NORIS ESTHER TORRES VEGA.
APODERADA DEMANDANTE: YOLAND PAJARO DE CARRASQUILLA.
DEMANDADO: ANDRES JULIO RUEDAS PEREZ.
APODERADO DEMANDADO: TULIO ENRIQUE RODRIGUEZ TEJEDA.

ETAPAS: Se llevó a cabo las etapas establecidas en el Art. 372 del Código General del Proceso, EN LA ETAPA DE CONCILIACION LAS PARTES LLEGARON A UN ACUERDO RESPECTO A LA CUOTA ALIMENTARIA A FAVOR DE LA SEÑORA NORIS ESTHER TORRES VEGA EN SU CALIDAD DE CONYUGE ACUERDO QUE ES APROBADO POR LA SEÑORA JUEZ POR AJUSTARSE A DERECHO SUSTANCIAL Y BENEFICIA A LA PRECITADA SEÑORA

Se dio inicio a la audiencia a las 9:16 A.M. Culmino la diligencia siendo las 9:52 A.M.

DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZ GRANADOS
JUEZA

PARTES,

Noris Torres Vega
NORIS ESTHER TORRES VEGA
DEMANDANTE

Andrés Ruedas Pérez
ANDRES JULIO RUEDAS PEREZ
DEMANDADO

Alexander Jadier Altamar del Valle
OFICIAL MAYOR

Yoland Pajaro de Carrasquilla
YOLAND PAJARO DE CARRASQUILLA
APODERADO DEMANDANTE

Tulio E. Rodriguez Tejeda
TULIO ENRIQUE RODRIGUEZ TEJEDA
APODERADO DEMANDADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura

Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

SIGCMA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO

Soledad, a los 16 de Noviembre del 2018.

RADICACION: 087583184002-2018-00361-00.

PROCESO: ALIMENTOS DE MAYOR.

DEMANDANTE: NORIS ESTHER TORRES VEGA.

DEMANDADO: ANDRES JULIO RUEDAS PEREZ.

SEÑORES:

CAJERO Y/O PAGADOR

ALIMENTOS CARNICOS S.A.S

E.S.D.

OFICIO Nro. 3295-2018.-

Por medio del presente este despacho judicial le informa que mediante diligencia de la fecha se ordenó:

1. Aprobar el acuerdo conciliatorio al que han llegado las partes NORIS ESTHER TORRES VEGA y el señor ANDRES JULIO RUEDA PEREZ.
2. En consecuencia, la cuota alimentaria a cargo del señor ANDRES JULIO RUEDA PEREZ, y en favor de su cónyuge NORIS ESTHER TORRES VEGA, será en cuantía del DIECIOCHO POR CIENTO (18%) del SALARIO, PRIMAS, VACACIONES, CESANTIAS, INTERESES SOBRE CESANTIAS Y DEMAS EMOLUMENTOS QUE devengue el señor ANDRES JULIO RUEDA PEREZ, identificado con C.C. N°. 8.722.459, en su calidad de empleado de la empresa ALIMENTOS CARNICOS S.A.S., o de cualquier otra donde llegare a laborar. Por disposición de las partes, esta suma deberá ser descontada mensualmente por el respectivo pagador y consignada a órdenes de este despacho en el respectivo Banco Agrario pero ahora en la casilla número seis (6) que es alimentos, en ese sentido librese oficio al pagador.
3. Como la conciliación se realizó sobre la totalidad de las pretensiones de esta demanda, se declara la terminación del presente proceso.
4. La presente conciliación presta merito ejecutivo en caso de incumplimiento de lo aquí pactado.
5. Por secretaria expídanse copia autenticada del acta contentiva de esta providencia y del cd correspondiente previa solicitud de partes y pago del arancel judicial y a sus costas.
6. Una vez realizadas las ordenaciones impartidas en esta providencia archívese el presente expediente previas a las anotaciones de ley.
7. Por haberse fijado alimentos definitivos en favor de la señora NORIS ESTHER TORRES VEGA y a cargo del señor ANDRES JULIO RUEDA PEREZ, se dejan sin efectos los alimentos provisionales que habían sido decretados en auto de fecha veintitrés (23) de julio del 2018 en cuantía del QUINCE POR CIENTO (15%) de

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Soledad-Atlántico

Telefax: (95): 3887723. www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

Soledad- Atlántico. Colombia





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura

Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

SIGCMA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO

del SALARIO, PRIMAS, VACACIONES, CESANTIAS, INTERESES SOBRE
CESANTIAS Y DEMAS EMOLUMENTOS que devengare el demandado en su
calidad de empleado de la empresa ALIMENTOS CARNICOS S.A.S.

ATENTAMENTE,

Maria Concepcion Blanco Liñan
MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

SIGCMA

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD-
ATLANTICO.**

RAD: 087583184002-2018-0036100
PROCESO: ALIMENTOS DE MAYOR
DEMANDANTE: NORIS ESTHER TORRES VEGA.
DEMANDADO: ANDRES JULIO RUEDA TORRES PEREZ.

INFORME SECRETARIAL, Señora Juez: A su Despacho el presente proceso informándole que nos correspondió por reparto, debidamente radicado, pendiente para su estudio. Sírvasse proveer.
Soledad, 23 de Julio de 2018
La secretaria

MARÍA CONCEPCIÓN BLANCO LINÁN.
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA. SOLEDAD, VEINTITRÉS (23) DE JULIO DE
DOS MIL DIECIOCHO (2018).

Al despacho proceso ALIMENTOS DE MAYOR promovido por la señora NORIS ESTHER TORRES VEGA a través de apoderada judicial en contra del señor ANDRES JULIO RUEDA TORRES PEREZ, revisado el libelo de la demanda, este despacho procederá a su admisión por llenar los requisitos de ley.

En consecuencia de lo anterior este despacho,

RESUELVE:

1. ADMITIR la presente demanda de ALIMENTOS DE MAYOR promovida por la señora NORIS ESTHER TORRES VEGA a través de apoderada judicial en contra del señor ANDRES JULIO RUEDA TORRES PEREZ.
2. Imprimase el trámite indicado en el art. 397 del Código General del Proceso.
3. Notifíquese y córrase traslado de la demanda y sus anexos, para que la parte demandada la conteste, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal de este proveído.
4. SE FIJAN alimentos provisionales a favor de la señora NORIS ESTHER TORRES VEGA, identificada con C. C. N° 32.702.593 en cuantía del QUINCE PORCIENTO (15%) del salario, primas, vacaciones, cesantías, intereses sobre cesantías, y demás emolumentos que devengue el señor ANDRES JULIO RUEDA TORRES PEREZ C. C. No. 8.722.459, en su calidad de empleado de la empresa ALIMENTOS CARNICOS S.A.S. Librese el correspondiente oficio para que el PAGADOR de dicha entidad haga los DESCUENTOS correspondientes y los consigne A ORDENES DE ESTE DESPACHO, en el Banco Agrario de Colombia- Casilla Tipo Uno (1) Depósitos Judiciales, los cinco primeros de cada mes a favor de la demandante NORIS ESTHER TORRES VEGA, identificada con C. C. N° 32.702.593.
5. Reconocer personería a la Dra. YOLANDA PAJARO DE CARRASQUILLA, como apoderado de la parte demandante en los términos y con las facultades del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MONICA ELISA MOZO CUETO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA	
Soledad, 23 de 07	2018
NOTIFICADO POR ESTADO N° 095	
La Secretaria	
MARÍA CONCEPCIÓN BLANCO LINÁN	



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

SIGCMA

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD-
ATLANTICO**

RADICACION: 087583184002-2018-00361-00
REFERENCIA : EJECUTIVO DE ALIMENTO
DEMANDANTE: NORIS ESTHER TORRES VEGA
DEMANDADO: ANDRES JULIO RUEDA PEREZ

INFORME SECRETARIAL, Señor Juez: Paso a su despacho el presente escrito que contiene solicitud de la demandante para entrega del depósito judicial No. 41204000445787 (f. 135) y posterior a ello el apoderado de la parte demandada presenta escrito obrante a folios 137. Sirvase proveer. Soledad, Julio /12/2019.

SECRETARIA,

MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD ATLANTICO.
JULIO, DOCE (12) DE DOS MIL DIECINUEVE (2019)**

Visto el anterior informe secretarial que antecede, procede el despacho a pronunciarse conforme a los escritos obrantes a folios 135 y 137.

Conforme a la petición obrante a folio 135, que contiene solicitud de la demandante de la entrega del depósito judicial No. 41204000445787 por valor de \$ 57.711.544,83, y en atención a que este monto hace parte de las prestaciones sociales descontadas al demandado en un porcentaje del 18%, lo anterior siendo corroborado por el escrito del apoderado del demandado (f. 137) y de conformidad a lo conciliado por las partes en audiencia de fecha: 16/ Noviembre/ 2018.

En tal sentido la jurisprudencia ha señalado que: *"El reconocimiento y concreción de las obligaciones alimentarias y su realización material, se vincula con la necesaria protección que el Estado debe dispensar a la familia como institución básica o núcleo fundamental de la sociedad, y con la efectividad y vigencia de los derechos fundamentales reconocidos por la Constitución, en la medida en que el cumplimiento de aquellas sea necesario para asegurar en ciertos casos la vigencia de los derechos fundamentales de las personas al mínimo vital o los derechos de la misma estirpe a favor de los niños, o de las personas de la tercera edad, o de quienes se encuentren en condiciones de marginación o de debilidad manifiesta..."* (Sentencia C-184 de 1999). Por lo que el despacho accederá a la entrega del depósito judicial No. 41204000445787 por valor de \$ 57.711.544,83 a la demandante por ser procedente.

En lo que respecta al escrito del apoderado de la parte actora, en el que pretende que la suma contenida en el título arriba reseñado sea tenido como pago de 127 meses de alimentos de manera anticipada, resulta notoriamente improcedente dado a que los alimentos son de tracto sucesivo y el monto del depósito arriba señalado es lo que por ley le corresponde a la demandante conforme a lo conciliado (18% de prestaciones sociales y demás emolumentos).

Siendo menester recordarle al togado que derecho de alimentos es irrenunciable, intransmisible por causa de muerte, no susceptible de compensación o transacción, excepto cuando atañe a mesadas atrasadas, inembargable, etc. Dadas estas características es de concluir que se trata de un derecho subjetivo personalísimo y que hace parte de la categoría de los de crédito o personales, por cuanto se sitúa frente a un acreedor y un deudor.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

SIGCMA

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD-
ATLANTICO**

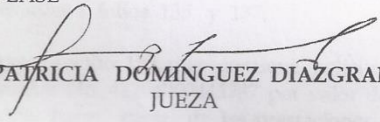
Asimismo se le advierte al togado que la EXONERACION pretendida, deberá ser presentada si a bien considera con las formalidades establecidas en el estatuto procedimental.

En mérito de lo expuesto el Juzgado ,

RESUELVE:

- 1.- Ordenar la ENTREGA del DEPOSITO JUDICIAL No. 41204000445787 por valor de \$ 57.711.544,83 a la demandante NORIS ESTHER TORRES VEGA, por lo expuesto en la parte motiva.
- 2.- NEGAR por improcedente las solicitudes de EXONERACION y PAGO ANTICIPADO de alimentos de mayor, presentada por el apoderado de la parte demandada por las razones señaladas en la parte motiva.

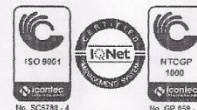
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


DIANA PATRICIA DOMÍNGUEZ DÍAZ GRANADOS
JUEZA

1

15 07 085 19


Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Palacio de Justicia.
Telefax: (95) 3885005 ext 4036. www.ramajudicial.gov.co
Correo Electrónico: j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co
Soledad - Atlántico. Colombia





PROCESO INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN

Código:
FGN-20-F-11

ACTA DE CONCILIACIÓN

Versión: 01

Página 1 de 4

Departamento	Atlantico	Municipio	Soledad	Fecha	2018/08/21	Hora:	16:50
--------------	-----------	-----------	---------	-------	------------	-------	-------

Código único de la investigación y delito(s):

08	758	60	01258	2018	00838
Dpto.	Municipio	Entidad	Unidad Receptora	Año	Consecutivo

1. DATOS DEL QUERELLANTE/DENUNCIANTE:

Identificación																			
Tipo de documento:	C.C.	x	Pas.		C.E.		Otro		No.	8.722.459									
Expedido en	País: Colombia		Departamento:		ATLANTICO		Municipio: BARRANQUILLA												
Primer Nombre	ANDRES					Segundo Nombre	JULIO												
Primer Apellido	RUEDA					Segundo Apellido	PEREZ												
Fecha de Nacimiento	Día	20	mes	12	Año	1961	Edad	57	Sexo	MASCULINO									
Lugar de Nacimiento.																			
País	COLOMBIA		Departamento		ATLANTICO		Municipio	BARRANQUILLA											
Alias o apodo					Profesión u ocupación		EMPLEADO												
Estado civil	CASADO				Nivel Educativo		BACHILLER												
Lugar de residencia																			
Dirección	CARRERA 17 No. 30-09					Barrio	LA UNION												
Municipio	BARRANQUILLA		Departamento		ATLANTICO		Teléfono	3183441794											
Correo Electrónico																			

2. DATOS DEL APODERADO

Identificación													
Tiene asignado defensor?	NO	SI	Público:		Privado		LT		TP No.				
Tipo de documento:	C.C.		Pas.		C.E.		Otro		No.				
Expedido en	Departamento:						Municipio:						
Nombres:						Apellidos:							
Lugar de notificación													
Dirección:						Barrio:							

 FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	PROCESO INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN		Código: FGN-20-F-11
	ACTA DE CONCILIACIÓN		Versión: 01 Página 2 de 4

3.- DATOS DEL QUERELLADO/DENUNCIADO:

Identificación											
Tipo de documento:	C.C.	☒	Pas.		C.E.		Otro		No.	32702593	
Expedido en	País: COLOMBIA		Departamento:		ATLANTICO			Municipio: BARRANQUILLA			
Primer Nombre	NORIS					Segundo Nombre		ESTHER			
Primer Apellido	TORRES					Segundo Apellido		VEGA			
Fecha de Nacimiento	Día	14	Mes	02	Año	1965	Edad	53	Sexo	FEMENINO	
Nombre de la madre											
Nombre del padre											
Lugar de Nacimiento											
País	COLOMBIA		Departamento		ATLANTICO			Municipio		BARRANQUILLA	
Alias o apodo					Profesión u ocupación		AMA DE CASA				
Estado civil	CASADA				Nivel Educativo		TECNICO				
Lugar de residencia											
Dirección	CARRERA 41C No. 46-40					Barrio		URB. EL PARQUE			
Municipio	SOLEDAD		Departamento		ATLANTICO			Teléfono		3217726318	
Correo Electrónico											

3. DATOS DEL DEFENSOR

Identificación											
Tiene asignado defensor?	NO	☒	SI	Público:		Privado		LT		TP No.	
Tipo de documento:	C.C.		Pas.		C.E.		Otro		No.		
Expedido en	Departamento:							Municipio:			
Nombres:						Apellidos:					
Lugar de notificación											
Dirección:						Barrio:					

4. DATOS OTROS COMPARECIENTES:

Identificación											
Tiene asignado defensor?	NO	☒	SI	Público:		Privado		LT		TP No. N/A	
Tipo de documento:	C.C.	☒	Pas.		C.E.		Otro		No.	N/A	

 FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	PROCESO INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN		Código: FGN-20-F-11
	ACTA DE CONCILIACIÓN		Versión: 01 Página 3 de 4

Expedido en	Departamento:	N/A	Municipio:	N/A
Nombres:	N/A		Apellidos:	N/A
Lugar de notificación				
Dirección:	N/A		Barrio:	N/A

5. RELACIÓN SUCINTA DE LOS HECHOS: (JURÍDICAMENTE RELEVANTES):

EL SR. ANDRES JULIO RUEDA PEREZ, FORMULA DENUNCIA PENAL CONTRA LA SEÑORA NORIS ESTHER TORRES VEGA, POR UN PRESUNTO DELITO DE ABUSO DE CONFIANZA, POR CUANTO SE APODERO DE UN VEHICULO DE SU PROPIEDAD KIA PICANTO IEZ-372, DEL CUAL DESCONOCE SU PARADERO.

6. ESPACIO PARA DESCRIBIR: PRETENSIONES DEL QUERELLANTE, PROPUESTAS Y ACUERDO (CLARO Y EXPRESO).

Luego de escuchadas las partes, se llega al siguiente acuerdo:

LA DENUNCIADA SRA. NORIS ESTHER TORRES VEGA, SE COMPROMETE EN DEVOLVER EL VEHICULO KIA DE PLACAS IEZ-372 AL SR. ANDRES JULIO RUEDA PEREZ, EL DIA 25 DE AGOSTO DE 2018, A PARTIR DE LAS 2:00 Pm, EN EL SITIO DONDE SE ENCUENTRA GUARDADO INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 7F No. 35-25, BARRIO LAS PALMAS, ASI MISMO, LE HARA ENTREGA DE TODOS LOS DOCUMENTOS DE DICHO AUTOMOTOR.

POR OTRA PARTE, TENIENDO EN CUENTA QUE LAS PARTES SON ESPOSOS, CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE, EL SEÑOR ANDRES JULIO RUEDA PEREZ, DE MANERA LIBRE Y VOLUNTARIA MANIFIESTA ANTE LA SUSCRITA FISCAL QUE CEDERA EL 50% QUE LE CORRESPONDE DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 41C No. 46-40, URBANIZACION EL PARQUE, A SU ESPOSA NORIS ESTHER TORRES VEGA, QUIEN LO HABITA ACTUALMENTE.

EN CUANTO A LOS ALIMENTOS DEBIDOS A LA CONYUGE LAS PARTES MANIFIESTAN SE ATENDRAN A LO RESUELTO POR EL JUEZ DEL CONOCIMIENTO EN EL RESPECTIVO PROCESO DE ALIMENTOS.

LA SUSCRITA FISCAL AVALA EL PRESENTE ACUERDO E INSTA A LOS INTERVINIENTES A SU Estricto CUMPLIMIENTO, ASI MISMO, AL RESPETO MUTUO Y A UNA CONVIVENCIA EN PAZ Y ARMONIA. IGUALMENTE A RESOLVER SUS DIFERENCIAS A TRAVES DE LOS MECANISMOS ALTERNATIVOS ESTABLECIDOS PARA LA SOLUCION DE CONFLICTOS.

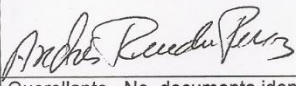
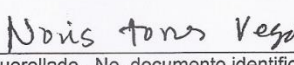
Cuando queden obligaciones pendientes se dejará consignado en el acta, siendo compromiso de la víctima informar el cumplimiento, de no comparecer se entenderá por cumplido el acuerdo y se archivará, en caso contrario se dará inicio al ejercicio de la acción penal.

Como quiera que las partes han llegado a un acuerdo en forma libre y voluntaria y observando que se ajusta a las normas legales, procede la Fiscalía a Ordenar el archivo de las presentes diligencias penales por CONCILIACION de conformidad con el Artículo _____ (Art. 522 o 37 de la ley 906 de

 FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	PROCESO INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN	Código: FGN-20-F-11
	ACTA DE CONCILIACIÓN	Versión: 01 Página 4 de 4

2004). Se les informa que la presente acta PRESTA MERITO EJECUTIVO Y HACE TRANSITO A COSA JUZGADA de acuerdo a la LEY 640 DE 2.001. SE ENTREGA COPIA A CADA ASISTENTE, EL ORIGINAL QUEDA EN PODER DEL DESPACHO.

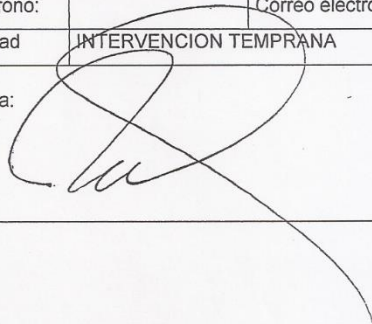
8. FIRMAS:

 	 
Querellante, No. documento identificación: <i>008.922.409 de la gaceta</i>	Querellado, No. documento identificación: <i>32-702593</i>
Querellante, No. documento identificación	Querellado, No. documento identificación

9. DATOS DEL FISCAL:

Nombres y apellidos		MIRIAN SILVA JIMENEZ	
Dirección:	CALLE 18 No 19-125	Oficina:	
Departamento:	ATLANTICO	Municipio:	SOLEDAD
Teléfono:		Correo electrónico:	
Unidad	INTERVENCION TEMPRANA	No. de Fiscalía 6° SECCIONAL	

Firma:



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SOLEDAD ATLÁNTICO



PRIMERA 1A _____ Copia de la Escritura

Número CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA (4730) DE FECHA: 06/12/2019.

CLASE(S) DE ACTO(S): COMPRAVENTA.

DE: ANDRES JULIO RUEDA PEREZ.

A: NORIS ESTHER TORRES VEGA.

Soledad, 06 de DICIEMBRE del 2019.

Juan B. Altamar Santodomingo
NOTARIO PRIMERO DE SOLEDAD

Vigilada por la Superintendencia de Notariado y Registro

SNR SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
La garantía de la fe pública



República de Colombia



SCC921808703

PÚBLICA NÚMERO: CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA (4730) 4730
DE FECHA: SEIS (06) DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE (2019).
CLASE DE ACTO: COMPRAVENTA DEL 50%.
DE: ANDRES JULIO RUEDA PEREZ.
A: NORIS ESTHER TORRES VEGA.

En el municipio de Soledad, Cabecera del Círculo Notarial del mismo nombre, Departamento del Atlántico, República de Colombia, a los Seis (06) días del mes de Diciembre del dos mil diecinueve (2019), al despacho de la Notaría Primera de Soledad, cuyo NOTARIO TITULAR es el doctor **JUAN BERNARDO ALTAMAR SANTODOMINGO**, compareció **ANDRES JULIO RUEDA PEREZ**, varón, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 8.722.459 expedida en Barranquilla, de estado civil Casado con sociedad conyugal vigente, quien obra en este acto en su propio nombre y representación, y dijo:

PRIMERO: OBJETO. Que transfiere el 50% del inmueble a título de venta, real y efectiva, pura y simple, a favor de **NORIS ESTHER TORRES VEGA**, el derecho de dominio y posesión que tiene y ejerce sobre el siguiente bien inmueble: Una casa con muros de bloques de cemento distinguida en su puerta de entrada con el número 4-25 de la calle 4. Junto con el lote de terreno que la contiene que figura en el plano protocolizado de la Urbanización EL PARQUE, con el número 166 de la manzana C, solar situado en jurisdicción del Municipio de Soledad, Departamento del Atlántico, cuyas medidas y linderos son: **NOROESTE**: mide 7.00 metros, y linda con lote número 148; **SURESTE**: mide 7.00 metros, frente a calle peatonal tres (3) hoy calle 4; **NORESTE**: mide 12.00 metros y linda con lote número 167; **SUROESTE**: mide 12.00 metros y linda con lote número 165. Área 84.00 metros cuadrados. A este inmueble le corresponde la matrícula inmobiliaria número **041-24196** y referencia catastral: **01-02-00-00-1003-0015-0-00-00-0000**.

PARAGRAFO: No obstante la mención de los linderos, cabida y demás características del inmueble, la venta del bien se entiende realizada como cuerpo cierto y así lo acepta LA COMPRADORA.

SEGUNDO: PRECIO COMPRAVENTA Y FORMA DE PAGO: El precio total del inmueble objeto de esta compraventa es la suma de **DIECISEIS MILLONES DE PESOS (\$16.000.000.00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA**, que el vendedor tiene recibido a entera satisfacción de manos de la compradora.

TERCERO: TRADICION: El inmueble antes descrito lo adquirió el vendedor mediante la escritura pública número 4399 del 27 de Agosto de 1997 suscrita en la Notaría Quinta de Barranquilla, debidamente registrada en la oficina de instrumentos públicos de Soledad.

El presente notarial para uso exclusivo en la escritura pública. No tiene costo para el usuario.

República de Colombia

El presente notarial para uso exclusivo en la escritura pública. No tiene costo para el usuario.

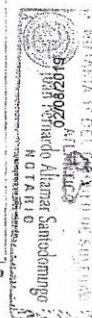


SCC921808703

SCC921808703

QC106RYG25LJDVG8

FG5CXRG8VWBNJR



27/11/2019

2

22

CUARTO: Que el inmueble objeto de esta venta lo posee quieta, pacífica y materialmente, está libre de gravámenes, afectación a vivienda familiar, derechos de usufructo, uso y habitación, servidumbres, limitaciones de dominio o condiciones y embargos o litigios pendientes y en general, de toda situación que pueda afectarlo, No obstante lo anterior, EL VENDEDOR se obliga a salir al saneamiento de lo vendido conforme a lo ordenado por la ley y a responder de cualquier gravamen o acción real que contra el inmueble vendido llegare a resultar.

QUINTO: PAZ Y SALVO Y SANEAMIENTO: Que el inmueble que se transfiere en venta por este contrato está a paz y salvo en especial, libre de tasas, impuestos, valorizaciones y contribuciones por servicios municipales; pero en todo caso, EL VENDEDOR se obliga a Salir al saneamiento por evicción y a responder por cualquier gravamen y acción que resultare contra el derecho que transfiere y además responderá por cualquier vicio redhibitorio u oculto del bien vendido. En el evento que por algún motivo no se hubiere cancelado alguno de los conceptos, estos correrán por cuenta del VENDEDOR siempre que su liquidación sea anterior a la fecha de otorgamiento de este instrumento.

PARAGRAFO: será de cargo de la compradora todos los servicios, impuestos, contribuciones, valorizaciones, tasas, derechos y reajustes de carácter nacional, departamental o municipal que se causen desde la entrega del inmueble objeto de esta negociación.

ACEPTACION: Presente en este acto **NORIS ESTHER TORRES VEGA**, mujer, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 32.702.593 expedida en Barranquilla, de estado civil Casada con sociedad conyugal vigente, quien obra en su propio nombre y representación, y dijo: Que acepta la presente escritura, y en especial la venta del 50% que se le hace a su favor por estar de acuerdo a todo lo pactado y convenido.

APLICACIÓN LEY 258 DE 1.996: En cumplimiento a lo ordenado por la ley 258 de enero 17 de 1996, sobre afectación a vivienda familiar, el suscrito notario indago a LA COMPRADORA, bajo la gravedad de juramento, si tiene vigente la sociedad conyugal, matrimonio o unión marital de hecho o soltero, y si posee otro bien inmueble afectado a vivienda familiar y si el bien que adquiere por medio de esta escritura pública lo va a destinar a vivienda de familiar, a todo lo cual respondió: Que es de estado civil Casada con sociedad conyugal vigente y que el inmueble que adquiere NO queda afectado a vivienda familiar, por NO cumplir con los requisitos de ley.

ADVERTENCIA, OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION:

DECLARAN LAS PARTES OTORGANTES, QUE CONOCEN EL TEXTO Y ALCANCE DEL ARTICULO 53 DE LA LEY 1943/2018 POR LO QUE, BAJO LA GRAVEDAD DE



República de Colombia



SCC721808704



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas - certificaciones de actas notariales

JURAMENTO QUE SE ENTIENDE PRESTADO POR EL SOLO HECHO DE LA FIRMA, QUE EL PRECIO INCLUIDO EN ESTA ESCRITURA ES REAL Y NO HA SIDO OBJETO DE PACTOS PRIVADOS EN LOS QUE SE SEÑALE UN VALOR DIFERENTE, QUE NO EXISTEN SUMAS QUE HAYAN CONVENIDO O FACTURADO POR FUERA DE LA MISMA. EL NOTARIO ADVIERTE QUE, EN EL CASO DE EXISTIR PACTOS, DEBERÁ INFORMARSE EL PRECIO CONVENIDO EN ELLOS O DE LO CONTRARIO DEBERÁN MANIFESTAR SU VALOR. SIN LAS REFERIDAS DECLARACIONES, TANTO EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA COMO LA GANANCIA OCASIONAL, EL IMPUESTO DE REGISTRO, LOS DERECHOS DE REGISTRO Y LOS DERECHOS NOTARIALES, SERÁN LIQUIDADOS SOBRE UNA BASE EQUIVALENTE A CUATRO (4) VECES EL VALOR INCLUIDO EN LA ESCRITURA, SIN PERJUICIO DE LA OBLIGACIÓN DEL NOTARIO DE REPORTAR LA IRREGULARIDAD A LAS AUTORIDADES DE IMPUESTOS PARA LO DE SU COMPETENCIA Y SIN DETRIMENTO DE LAS FACULTADES DE LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN, PARA DETERMINAR EL VALOR REAL DE LA TRANSACCIÓN.

SE LE ADVIRTIÓ AL(LOS) COMPARECIENTE(S), LA OBLIGACIÓN DE LEER Y CONSTATAR LOS DATOS CONSIGNADOS EN LA PRESENTE ESCRITURA, YA QUE CUALQUIER CORRECCIÓN POSTERIOR IMPLICARÁ EL OTORGAMIENTO DE UNA NUEVA ESCRITURA ACLARATORIA, CUYOS GASTOS CORRESPONDERÁ EFECTUARLOS AL(LOS) MISMO(S) INTERESADO(S).

QUE LAS DECLARACIONES EMITIDAS POR EL(ELLOS) DEBEN OBEDECER A LA VERDAD.- QUE ES(SON) RESPONSABLE(S) PENAL Y CIVILMENTE EN EL EVENTO QUE SE UTILICE ESTE INSTRUMENTO CON FINES FRAUDULENTOS O ILEGALES.- QUE EL NOTARIO SE ABSTIENE DE DAR FE SOBRE EL QUERER O FUERO INTERNO DEL(LOS) OTORGANTE(S) QUE NO EXPRESÓ EN ESTA ESCRITURA PÚBLICA.

EL(LOS) OTORGANTE(S), HACE(N) CONSTAR QUE HA(N) VERIFICADO CUIDADOSAMENTE SU(S) NOMBRE(S) Y APELLIDO(S) COMPLETO(S), SU(S) ESTADO(S) CIVIL(ES), EL(LOS) NÚMERO(S) DE SU(S) DOCUMENTO(S) DE IDENTIDAD; Y DECLARA(N) QUE TODAS LAS INFORMACIONES CONSIGNADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO SON CORRECTAS, EN CONSECUENCIA ASUME(N) LA RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVA DE CUALQUIER INEXACTITUD EN LOS MISMOS. CONOCE(N) LA LEY Y SABE(N) QUE EL NOTARIO RESPONDE DE LA REGULARIDAD FORMAL DE LOS INSTRUMENTOS QUE AUTORIZA, PERO NO DE LA VERACIDAD DE LAS DECLARACIONES DEL(LOS) OTORGANTE(S). (ARTÍCULOS 9º Y 102 DECRETO LEY 960 DE FECHA JUNIO 20 DE 1.970).

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



SCC721808704

SCC721808704



LQADYKSKRZV78W

DR3GH1GMACVZG56L



27/11/2019

Leído el presente instrumento por los comparecientes estuvieron de acuerdo con él, por estar extendido conforme a la información y documentos suministrados previamente por ellos mismos y en testimonio de aprobación y asentamiento lo firman conmigo el suscrito Notario quien en esta forma lo autorizo, con la advertencia del registro correspondiente, dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes por retardo.

Se protocoliza paz y salvo del impuesto predial de Soledad del inmueble ubicado en la K 41C 46 40 MZ C LO 166, con referencia catastral 01-02-00-00-1003-0015-0-00-00-0000, AVALÚO: \$30.181.000.00 Vigencia 2019.

Se protocoliza pago estampilla pro-hospital.

Derechos Notariales: \$ 71.200.00 IVA: \$ 24.073.00.

Superintendencia: \$ 9.300.00 Fondo: \$ 9.300.00.

Retención en la fuente: \$ 170.000.00.

Se extendió en las hojas de papel notarial codificado números: SCO118301838/ SCO918301839/ SCO718301840.

Andrés Rueda P.M.3

ANDRES JULIO RUEDA PEREZ

C.C. # 8.722.459

DIRECCION: Cra 41 C # 46-40 urbanización el parque

TELÉFONO: 315 344 1794

ACTIVIDAD ECONOMICA:

CORREO ELECTRONICO:

Noris Esther Vega

NORIS ESTHER TORRES VEGA

C.C. # 32702593

DIRECCION: Cra 41 C # 46-40

TELÉFONO: 302 366 5752

ACTIVIDAD ECONOMICA: Hogar

CORREO ELECTRONICO:

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE SOLEDAD
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 041-24196

Impreso el 28 de Enero de 2020 a las 03:46:40 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 041 SOLEDAD DEPTO: ATLANTICO MUNICIPIO: SOLEDAD VEREDA: SOLEDAD
FECHA APERTURA: 10/4/1981 RADICACIÓN: 81-003540 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE 6/4/1981
COD CATASTRAL: 087580102000010030015000000000
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT: 0-01-790-015

INFORMACION TRASLADO DE MATRICULA

FUNDAMENTOS LEGALES

Decreto(s):

Resolución(es) de Traslado Circulo Origen: Número: 112 Fecha 15/05/2015

Resolución(es) de Circulo Destino: Número: 1 Fecha 18/05/2015, Número: 6 Fecha 28/07/2015, Número: 2 Fecha 30/06/2015, Número: 7 Fecha 30/07/2015, Número: 16 Fecha 14/09/2015, Número: 120 Fecha 21/09/2016, Número: 125 Fecha 25/01/2015, Número: 1 Fecha 01/01/2016, Número: 1 Fecha 01/02/2015

Circulo Registral Origen: 040 BARRANQUILLA **Matricula Origen:** 040-93695

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

LOTE DE TERRENO N.166 DE LA MANZANA C DE LA URBANIZACION EL PARQUE, EN JURISDICCION DE LOS MUNICIPIOS DE BARRANQUILLA Y SOLEDAD, CON UN AREA DE 84 MTS2 Y CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS: POR EL NOROESTE, 7 MTS CON LOTE N.148; POR EL SURESTE, 12 MTS FRENTE A CALLE PEATONAL 3; POR EL NOROESTE, 12 MTS CON LOTE N.167; POR EL SUROESTE, 12 MTS CON LOTE N.165. CORRECCION MEDIDAS SURESTE: 7.00 MTS. DECLARACION DE CONSTRUCCION EN ESTE LOTE HAY CONSTRUIDA UNA CASA MARCADA CON EL N.4-25 DE LA CALLE 4. ACLARACION LINDERO SURESTE. POR EL SURESTE. 7.00 MTS, FRENTE A CALLE PEATONAL 3 HOY CALLE 4.

COMPLEMENTACIÓN:

COMPLEMENTACION DE LA TRADICION DEL INMUEBLE CON MATRICULA INMOBILIARIA 040-0090687.- URBANIZACION EL PARQUE LIMITADA, ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR APORTE QUE LE HICIERON EMILIO LEBOLO JR. ARQUITECTURA LTDA Y LUIS ALBERTO SANTO DOMINGO, SEGUN ESCRITURA N.3521 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 1.978, DE LA NOTARIA 1, Y REGISTRADA EL 12 DE FEBRERO DE 1.979, BAJO EL FOLIO 040-0056325.- EN RELACION CON LA ESCRITURA N.2472 DEL 2 DE NOVIEMBRE DE 1.979 NOTARIA 1 Y REGISTRADA EL 26 DE NOVIEMBRE DEL MISMO AÑO, BAJO EL FOLIO 040-0056325, EN CUANTO A UNA ACLARACION DE LA CLASULA 7 DE LA ESCRITURA 3521 DE 1.978, ANTES MENCIONADA, Y EN RELACION CON LA ESCRITURA N.2399 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1.980, NOTARIA UNICA DE SOLEDAD, Y REGISTRADA EL 3 DE DICIEMBRE DEL MISMO AÑO, BAJO EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA N.040-0056325.- CONTENITIVO DE DIVISION, Y DE LOTE PARA LOS FOLIOS 040-0090687, 88, 89, Y 90.—EMILIO LEBOLO JR. ARQUITECTURA LTDA, ADQUIRIO POR COMPRA QUE DEL 50% HIZO A JULIO MARIO SANTO DOMINGO, SEGUN ESCRITURA N.2528, DEL 18 DE OCTUBRE DE 1.978, NOTARIA 1, REGISTRADA EL 9 DE NOVIEMBRE DEL MISMO AÑO, BAJO EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA N.040-0056325.— JULIO MARIO SANTO DOMINGO, ADQUIRIO POR COMPRA QUE HIZO JUNTO CON LUIS SANTO DOMINGO A VICENTE VOLPE Y ROMILDA DE LA ROSA VDA DE VOLPE, SEGUN ESCRITURA N.818, DEL 25 DE ABRIL DE 1.964, NOTARIA 3, REGISTRADA EL 20 DE MAYO DE 1.964, BAJO EL N.690, FOLIO 372, TOMO 3 PAR, LIBRO 1.— VICENTE VOLPE Y ROMILDA DE LA ROSA VDA DE VOLPE, ADQUIRIERON POR COMPRA A VICENTE CARDONA, SEGUN ESCRITURA N.1836 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 1.954, NOTARIA 3, REGISTRADA EL 27 DE OCTUBRE DEL MISMO AÑO, BAJO EL N.2496, FOLIO 218, TOMO 7 PAR, LIBRO 1.- FOLIO (S) DE MAYOR EXTENSION Y/O SEGREGADO (S): , 040-90687

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO

1) CALLE 4-4-25

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE SOLEDAD
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA**

Nro Matrícula: 041-24196

Impreso el 28 de Enero de 2020 a las 03:46:40 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

2) CARRERA 41 C #46 - 40

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S) (En caso de Integración y otros)
041-23625

ANOTACIÓN: Nro: 001 Fecha 3/7/1979 Radicación 9476
DOC: ESCRITURA 878 DEL: 10/5/1979 NOTARIA 1 DE BARRANQUILLA VALOR ACTO: \$ 96.267.600
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 210 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: EMILIO LEBOLO JR. ARQUITECTURA LTDA
DE: LEBOLO CASTELLANO EMILIO ALBERTO CC# 837124
DE: SANTODOMINGO LUIS ALBERTO CC# 824464
DE: URBANIZADORA EL PARQUE LTDA X
A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACIÓN: Nro: 002 Fecha 25/3/1981 Radicación
DOC: ESCRITURA 2902 DEL: 31/12/1980 NOT. UNICA DE SOLEDAD VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: OTRO : 912 RELOTEO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: URBANIZADORA EL PARQUE LTDA X

ANOTACIÓN: Nro: 003 Fecha 12/11/1981 Radicación 18400
DOC: ESCRITURA 2211 DEL: 17/9/1981 NOTARIA 2 DE BARRANQUILLA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: OTRO : 999 DECLARACION DE CONSTRUCCION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: URBANIZADORA EL PARQUE LTDA X

ANOTACIÓN: Nro: 004 Fecha 12/11/1981 Radicación
DOC: ESCRITURA 2211 DEL: 17/9/1981 NOTARIA 2 DE BARRANQUILLA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: OTRO : 999 ACLARACION LINDERO SURESTE
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: URBANIZADORA EL PARQUE LTDA X

ANOTACIÓN: Nro: 005 Fecha 12/11/1981 Radicación
DOC: ESCRITURA 2211 DEL: 17/9/1981 NOTARIA 2 DE BARRANQUILLA VALOR ACTO: \$ 520.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: URBANIZADORA EL PARQUE LTDA
A: JIMENEZ LINDAO YADIRA CC# 22392437 X

ANOTACIÓN: Nro: 006 Fecha 12/11/1981 Radicación
DOC: ESCRITURA 2211 DEL: 17/9/1981 NOTARIA 2 DE BARRANQUILLA VALOR ACTO: \$ 364.000
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 210 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: JIMENEZ LINDAO YADIRA X
A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE SOLEDAD
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA**

Nro Matrícula: 041-24196

Impreso el 28 de Enero de 2020 a las 03:46:40 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 007 Fecha 17/10/1983 Radicación 20339

DOC: ESCRITURA 2698 DEL: 6/10/1983 NOTARIA 1 DE BARRANQUILLA VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No, 001

ESPECIFICACION: CANCELACION : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: EMILIO LEBOL JR ARQUITECTURA LTDA

A: LEBOL CASTELLANOS EMILIO

A: URBANIZADORA EL PARQUE

ANOTACIÓN: Nro: 008 Fecha 4/11/1986 Radicación 21760

DOC: ESCRITURA 2659 DEL: 31/10/1986 NOTARIA 2 DE BARRANQUILLA VALOR ACTO: \$ 350.000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: JIMENEZ LINDAO YADIRA X

A: CAJA DE VIVIENDA MILITAR

ANOTACIÓN: Nro: 009 Fecha 9/11/1991 Radicación 00374

DOC: ESCRITURA 2730 DEL: 11/12/1990 NOTARIA 2 DE BARRANQUILLA VALOR ACTO: \$ 350.000

Se cancela la anotación No, 008

ESPECIFICACION: CANCELACION : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE VIVIENDA MILITAR

A: JIMENEZ LINDAO YADIRA X

ANOTACIÓN: Nro: 010 Fecha 13/11/1991 Radicación 27651

DOC: ESCRITURA 2702 DEL: 7/11/1991 NOTARIA 2 DE BARRANQUILLA VALOR ACTO: \$ 364.000

Se cancela la anotación No, 006

ESPECIFICACION: CANCELACION : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: JIMENEZ LINDAO YADIRA X

ANOTACIÓN: Nro: 11 Fecha 8/9/1997 Radicación 1997-36847

DOC: ESCRITURA 4399 DEL: 27/8/1997 NOTARIA QUINTA DE BARRANQUILLA VALOR ACTO: \$ 16.000.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: JIMENEZ LINDAO YADIRA CC# 22392437

A: RUEDA PEREZ ANDRES JULIO CC# 8722459 X

A: TORRES VEGA ELSY MARIA CC# 32740175 X

ANOTACIÓN: Nro: 12 Fecha 8/9/1997 Radicación 1997-36847

DOC: ESCRITURA 4399 DEL: 27/8/1997 NOTARIA QUINTA DE BARRANQUILLA VALOR ACTO: \$ 11.200.000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 210 HIPOTECA - ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RUEDA PEREZ ANDRES JULIO CC# 8722459 X

DE: TORRES VEGA ELSY MARIA CC# 32740175 X

A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE SOLEDAD
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA**

Nro Matrícula: 041-24196

Impreso el 28 de Enero de 2020 a las 03:46:40 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 007 Fecha 17/10/1983 Radicación 20339

DOC: ESCRITURA 2698 DEL: 6/10/1983 NOTARIA 1 DE BARRANQUILLA VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No. 001

ESPECIFICACION: CANCELACION : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: EMILIO LEBOL JR ARQUITECTURA LTDA

A: LEBOL CASTELLANOS EMILIO

A: URBANIZADORA EL PARQUE

ANOTACIÓN: Nro: 008 Fecha 4/11/1986 Radicación 21760

DOC: ESCRITURA 2659 DEL: 31/10/1986 NOTARIA 2 DE BARRANQUILLA VALOR ACTO: \$ 350.000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: JIMENEZ LINDAO YADIRA X

A: CAJA DE VIVIENDA MILITAR

ANOTACIÓN: Nro: 009 Fecha 9/11/1991 Radicación 00374

DOC: ESCRITURA 2730 DEL: 11/12/1990 NOTARIA 2 DE BARRANQUILLA VALOR ACTO: \$ 350.000

Se cancela la anotación No. 008

ESPECIFICACION: CANCELACION : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE VIVIENDA MILITAR

A: JIMENEZ LINDAO YADIRA X

ANOTACIÓN: Nro: 010 Fecha 13/11/1991 Radicación 27651

DOC: ESCRITURA 2702 DEL: 7/11/1991 NOTARIA 2 DE BARRANQUILLA VALOR ACTO: \$ 364.000

Se cancela la anotación No. 006

ESPECIFICACION: CANCELACION : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: JIMENEZ LINDAO YADIRA X

ANOTACIÓN: Nro: 11 Fecha 8/9/1997 Radicación 1997-36847

DOC: ESCRITURA 4399 DEL: 27/8/1997 NOTARIA QUINTA DE BARRANQUILLA VALOR ACTO: \$ 16.000.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: JIMENEZ LINDAO YADIRA CC# 22392437

A: RUEDA PEREZ ANDRES JULIO CC# 8722459 X

A: TORRES VEGA ELSY MARIA CC# 32740175 X

ANOTACIÓN: Nro: 12 Fecha 8/9/1997 Radicación 1997-36847

DOC: ESCRITURA 4399 DEL: 27/8/1997 NOTARIA QUINTA DE BARRANQUILLA VALOR ACTO: \$ 11.200.000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 210 HIPOTECA - ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RUEDA PEREZ ANDRES JULIO CC# 8722459 X

DE: TORRES VEGA ELSY MARIA CC# 32740175 X

A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE SOLEDAD
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 041-24196

Impreso el 28 de Enero de 2020 a las 03:46:40 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 007 Fecha 17/10/1983 Radicación 20339
DOC: ESCRITURA 2698 DEL: 6/10/1983 NOTARIA 1 DE BARRANQUILLA VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No. 001

ESPECIFICACION: CANCELACION : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: EMILIO LEBOLO JR ARQUITECTURA LTDA

A: LEBOLO CASTELLANOS EMILIO

A: URBANIZADORA EL PARQUE

ANOTACIÓN: Nro: 008 Fecha 4/11/1986 Radicación 21760
DOC: ESCRITURA 2659 DEL: 31/10/1986 NOTARIA 2 DE BARRANQUILLA VALOR ACTO: \$ 350.000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: JIMENEZ LINDAO YADIRA X

A: CAJA DE VIVIENDA MILITAR

ANOTACIÓN: Nro: 009 Fecha 9/11/1991 Radicación 00374
DOC: ESCRITURA 2730 DEL: 11/12/1990 NOTARIA 2 DE BARRANQUILLA VALOR ACTO: \$ 350.000

Se cancela la anotación No. 008

ESPECIFICACION: CANCELACION : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE VIVIENDA MILITAR

A: JIMENEZ LINDAO YADIRA X

ANOTACIÓN: Nro: 010 Fecha 13/11/1991 Radicación 27651
DOC: ESCRITURA 2702 DEL: 7/11/1991 NOTARIA 2 DE BARRANQUILLA VALOR ACTO: \$ 364.000

Se cancela la anotación No. 006

ESPECIFICACION: CANCELACION : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: JIMENEZ LINDAO YADIRA X

ANOTACIÓN: Nro: 11 Fecha 8/9/1997 Radicación 1997-36847
DOC: ESCRITURA 4399 DEL: 27/8/1997 NOTARIA QUINTA DE BARRANQUILLA VALOR ACTO: \$ 16.000.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: JIMENEZ LINDAO YADIRA CC# 22392437

A: RUEDA PEREZ ANDRES JULIO CC# 8722459 X

A: TORRES VEGA ELSY MARIA CC# 32740175 X

ANOTACIÓN: Nro: 12 Fecha 8/9/1997 Radicación 1997-36847
DOC: ESCRITURA 4399 DEL: 27/8/1997 NOTARIA QUINTA DE BARRANQUILLA VALOR ACTO: \$ 11.200.000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 210 HIPOTECA - ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RUEDA PEREZ ANDRES JULIO CC# 8722459 X

DE: TORRES VEGA ELSY MARIA CC# 32740175 X

A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE SOLEDAD
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 041-24196

Impreso el 28 de Enero de 2020 a las 03:46:40 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DOC: ESCRITURA 1024 DEL: 14/6/2011 NOTARIA 6 DE BARRANQUILLA VALOR ACTO: \$ 15.000.000

Se cancela la anotación No, 18

ESPECIFICACION: CANCELACION : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - CANCELA HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MU/OZ MU/OZ ISIDRO CC# 1656706

A: RUEDA PEREZ ANDRES JULIO CC# 8722459 X

A: TORRES VEGA ELSY MARIA CC# 32740175 X

ANOTACIÓN: Nro: 20 Fecha 13/8/2019 Radicación 2019-041-6-8660

DOC: ESCRITURA 2131 DEL: 7/7/2019 NOTARIA CUARTA DE BARRANQUILLA VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No, 12

ESPECIFICACION: CANCELACION : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS

A: RUEDA PEREZ ANDRES JULIO CC# 8722459 X

A: TORRES VEGA ELSY MARIA CC# 32740175 X

ANOTACIÓN: Nro: 21 Fecha 30/12/2019 Radicación 2019-041-6-15533

DOC: ESCRITURA 4730 DEL: 6/12/2019 NOTARIA PRIMERA DE SOLEDAD VALOR ACTO: \$ 16.000.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA - DEL 50%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RUEDA PEREZ ANDRES JULIO CC# 8722459

A: TORRES VEGA NORIS ESTHER CC# 32702593 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "21"

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: C2014-705 Fecha: 19/2/2014

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008
PROFERIDA POR LA S.N.R. (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 72225 impreso por: 72225

TURNO: 2020-041-1-5371 FECHA: 28/1/2020

NIS: Pa74PjbF8gLTotvbaUPRZD2u+D42xfIC1sV4uNWRACo=

Verificar en: <http://192.168.76.54:8190/WS-SIRClient/>

EXPEDIDO EN: SOLEDAD

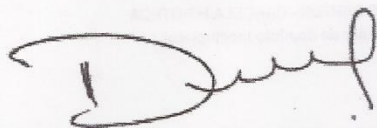
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE SOLEDAD
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 041-24196

Impreso el 28 de Enero de 2020 a las 03:46:40 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

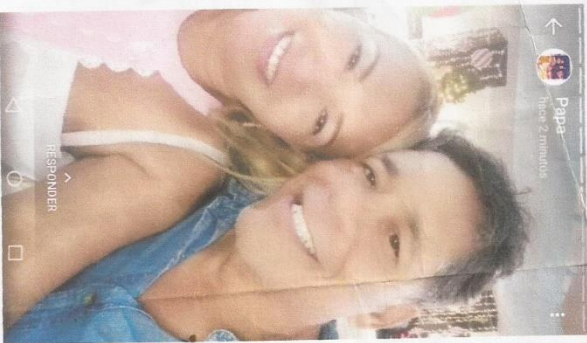
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

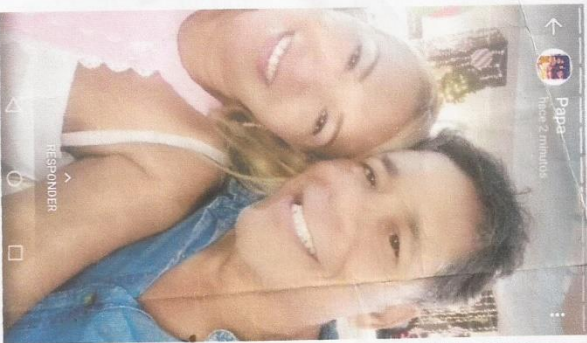


El registrador REGISTRADOR SECCIONAL (E) DAVID DE CASTRO MACÍAS

SNR

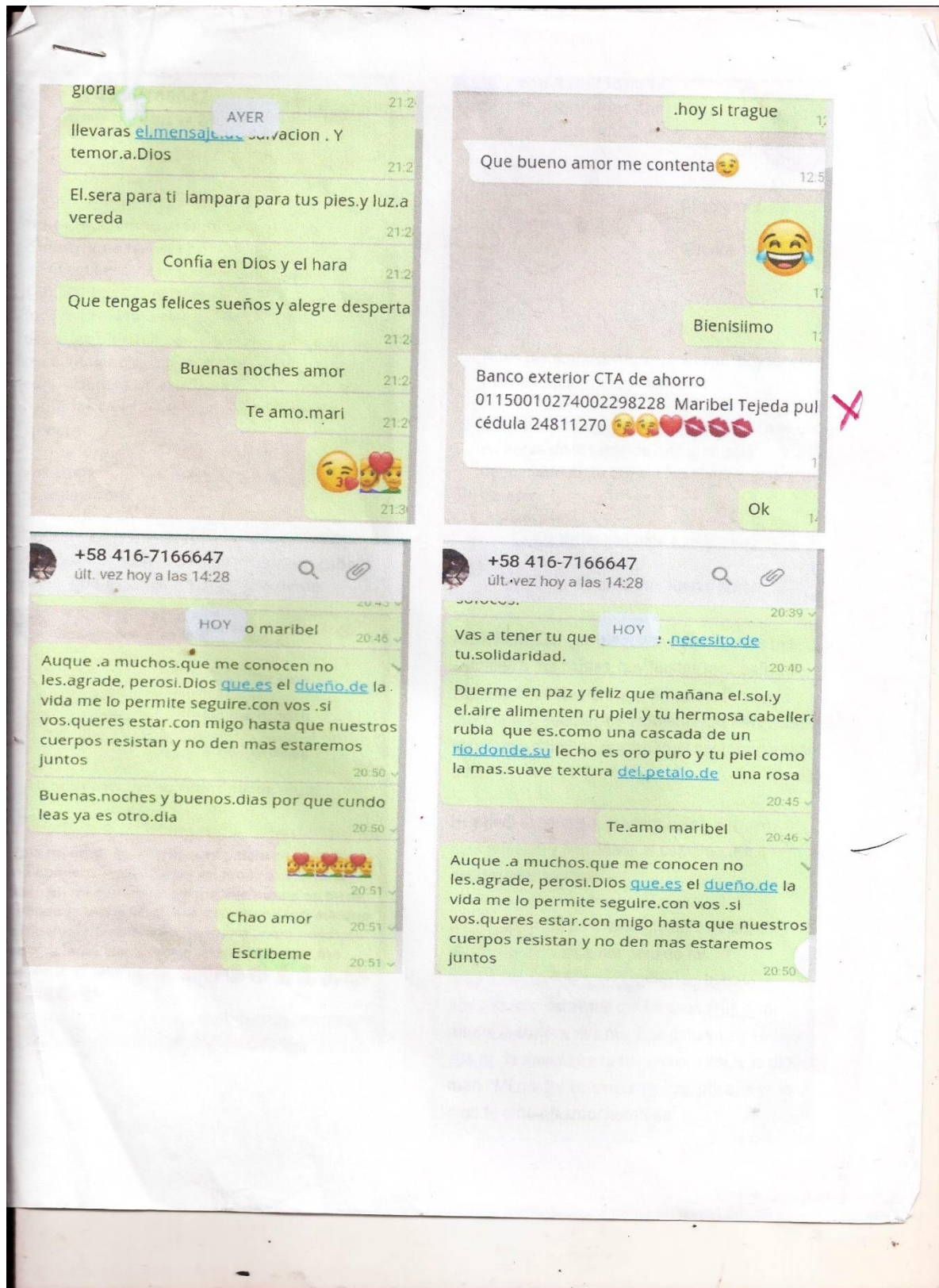
SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
la guarda de la fe pública







Conversaciones tomadas del celular



+58 416-7166647
últ. vez hoy a las 14:28

HOY

Ok 14:30

Hola amor, como.esta mi bella durmiente.te cuento que ha esta hora Dios mediante ya .consegui.el dinero para el pago del cel \$400.000.ppr.lo menos salgo de esta . Ahora toca el.proximo.corte.que.es.apartir del cuatro del cuatro.de feb corrido hasta el dia se hoy osea.imagino que.sera.tambien.como.otros cuatrocientos.de.ahora en adelante te hare llamadas cada ocho Dias para no tener sofocos.

20:39

Vas a tener tu que girarme .necesito.de tu.solidaridad.

20:40

Duerme en paz y feliz que mañana el.sol.y el.aire alimenten ru piel y tu hermosa cabelle rubia que es.como una cascada de un

+58 416-7166647
últ. vez hoy a las 8:06

Chao amor

Escribeme

HOY

Nuen dia amor como amaneciste hoy en este hermoso día

Buen día amor [puedes ir](#) a confirmar en tu celular en horas de la tarde de hoy si ya esta depositado en tu cuenta la solidaridad que te vié ayer

[La luz de](#) jehova eate contigo hoy

Te amo con fuerza amor

**AUTOMOTORES
FUJIYAMA S.A.**

NIT. 800.060.067-1

BARRANQUILLA -- Atlántico
REGIMEN COMUN

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES RES. N° ACTIVIDAD ECONOMICA
CIU 4511

RES. DIAN N° 20000165898 3/25/2014 Rango de VEH 10001 a VEH 20001

CLIENTE:

ANDRES JULIO RUEDA PEREZ

8722459

KR 41c 46 40

BARRANQUILLA -- Atlántico

31834417943183441794

Referencia No.

TA+P11R

Pedido.

PVD -457

FACTURA DE VENTA

N° VEH 13277

VEH 13277

	Dia	Mes	Año
Fecha Factura:	27	8	2015
Fecha Vence:	26	9	2015

VENDEDOR: Ellen Andrea Gonzalez Pereira

DESCRIPCION VEHICULOS		VR UNITARIO.	VR TOTAL.
MARCA:	KIA	23,379,032	23,379,032
TIPO:	AUTOMOVIL		
MODELO:	2,016		
MOTOR:	G3LAFP050698		
COLOR:	GRIS		
SERVICIO:	Particular		
CILINDRAJE:	998 CM3		
VEHICULO:	PICANTO LX		
CARROCERIA:	HATCHBACK		
CHASIS O VIN:	KNABE511AGT063982		
TIPO CAJA:	MANUAL		
TIPO MOTOR:	GASOLINA		
Nº. DE PUERTAS:	5		
Nº PASAJEROS:	5		
DECL Y FECHA:	352015000174553 30/05/2015		
LEVANTE	352015000147583		
GARANTIA:	5 AÑOS o 100.000 KMS LO QUE PRIMERO OCURRA		

VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL PESOS

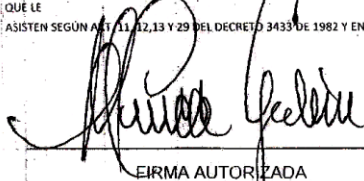
ACEPTADA: DECLARAMOS RECIBIDAS REAL Y MATERIALMENTE LAS MERCANCIAS
CONTENIDAS EN LA PRESENTE FACTURA OBLIGADOS A SU PAGO EN LA FORMA AQUI
PACTADA.

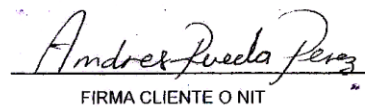
ESTA FACTURA SE ASIMILA EN TODOS SUS EFECTOS LEGALES A UNA LETRA DE CAMBIO
SEGUN EL ARTICULO 774 DEL CODIGO DE COMERCIO.

LA SIGUIENTE FACTURA DE VENTA SE RIGE DE ACUERDO A LAS NORMAS DE PROTECCION AL CONSUMIDOR RELATIVAS A LOS DERECHOS
QUE LE

ASISTEN SEGUN ART. 11, 12, 13 Y 29 DEL DECRETO 3433 DE 1982 Y EN EL TITULO II CAP. I DE LA CIRCULAR UNICA DE LA SIC.

VR BRUTO.	23,379,032
VR SUBTOTAL.	23,379,032
VR IVA16 %	3,740,645
VR IMPOCONSUMO.	1,870,323
VR RETEFUENTE	0
TOTAL FACTURA:	28,990,000


FIRMA AUTORIZADA


FIRMA CLIENTE O NIT



LA PRESENTE FACTURA DE VENTA SE ASIMILA EN TODOS SUS EFECTOS LEGALES A LA LETRA DE CAMBIO SEGUN EL ARTICULO 774 DEL CODIGO DE COMERCIO.
CHEQUE DEVUELTO POR CUALQUIER CAUSA PAGARA EL 20%. ARTICULO 731 DEL CODIGO DE COMERCIO. LA CANCELACION DESPUES DEL PLAZO CAUSA EL INTERES DE MORA
AUTORIZADO POR LA SUPERBANCARIA.

LA PRESENTE FACTURA DE VENTA SE RIGE DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD APLICADA A LA GARANTIA SEGUN ARTICULOS 11, 12, 13 Y 29 DEL DECRETO 3466 DE 1982.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - AGENTE RETENEDOR DE IVA - RESOLUCION No. 2509 DE DIC. 3/1983



FORMULARIO DE DECLARACIÓN IMPUESTOS
SOBRE VEHÍCULOS AUTOMOTORES
SECRETARÍA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL

NÚMERO DE DECLARACIÓN
10888100

Matrícula Inicial

IDENTIFICACIÓN DEL DECLARANTE			
Nombre o Razón Social:	Municipalidad de Barranquilla		
Dirección:	Municipio:	Departamento:	NIT:
Correo Electrónico:	Código postal:	Teléfono:	
DATOS DEL VEHÍCULO			
Placa: IEZ372	No. Motor: G3LAF050698	Marca: KIA	Línea: PICANTO LX
Modelo: 2016	Clase: KIA	Carrocería: AUTOMOVILES Y SWS	
Blindado: N	Cilindraje: 1000	Capacidad Pasajeros: 0	Capacidad de Carga: 0
Compañía que expide el SOAT:	NIT:	Nº póliza:	
Municipio donde rueda el vehículo:	BARRANQUILLA	Código de Municipio:	001
LIQUIDACIÓN PRIVADA			
VIGENCIAS ANTERIORES			
PERIODO GRAVABLE	AVALÚO	IMPUESTO	SANCIONES INTERESES
Total Vigencias anteriores \$0,00			
FECHA LÍMITE DE PAGO: 30/10/2015			
VIGENCIA ACTUAL			
Avalúo Vehículo		\$23,379,032.00	
Impuesto		\$146,000.00	
Mas Sanciones		\$0.00	
Mas Intereses de Mora		\$0.00	
Menos Descuentos		\$0.00	
TOTAL VIGENCIA ACTUAL		\$146,000.00	
FECHA LÍMITE DE PAGO:		30/10/2015	
LOS DATOS PREIMPRESOS SE ENTREGAN SOLO PARA EFECTOS INFORMATIVOS. DILIGENCIAR LAS CASILLAS EN SU TOTALIDAD.			
PAGOS			
FORMA DE PAGO	Efectivo	Total impuesto	\$146,000.00
	Tarjeta de Crédito	Total sanción	\$0.00
	Cheque No.	Total intereses de mora	\$0.00
	Cód Banco:	Saldo a favor	\$0.00
		Total a Pagar	\$146,000.00
DECLARO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ CONSIGNADA ES CORRECTA Y AJUSTA A LAS DISPOSICIONES LEGALES.			
Firma Contribuyente:			
Nombres y Apellidos:			
C.C. ó Nit:			
Fecha de impresión: 10/01/2015			



IEZ372D108881000000146000-1

Los avalúos comerciales de los vehículos y las tarifas aplicables para liquidar el impuesto del periodo gravable actual, las puede consultar en página Web del Ministerio de Transporte www.minttransporte.gov.co





NT 860.034.313-7



Tarjeta de Crédito
4559 8624 2415 3690

Apreciado Cliente
ANDRES JULIO RUEDA PEREZ
ANJURUPE@HOTMAIL.COM

APRECIADO CLIENTE

LA CERTIFICACIÓN TRIBUTARIA correspondiente al año 2014 y años anteriores de su(s) **tarjeta(s) de crédito** se encuentra(n) disponible(s) a través de nuestra página www.davivienda.com y en nuestras oficinas de servicio.

INFORMACION DE SU PAGO

Periodo liquidado	JUL.17/15-AGO.21/15
Páguese antes de	SEP.09/15
Pago mínimo	\$ 52,677
Pago total	\$ 52,677
Saldo en mora	\$ 0

RESUMEN DE SU TARJETA

Saldo anterior	\$	2,494,881
Consumos mes		1,834,510
Intereses corrientes		52,677
Intereses de mora	\$	0
Cuota manejo	\$	0
Otros Cargos	\$	8,000
Pagos Mes	\$	4,337,392
Saldo Total	\$	52,677

CUPO DE SU TARJETA

Total	\$	7,000,000
Disponible	\$	6,947,323

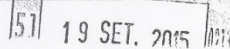
DAMPUNTOS

Saldo Anterior	161
Acumulados mes	293
Disminución mes	0
Total puntos	454



VENCIMIENTO DA PUNTOS

Puntos a vencer	46
Fecha de vencimiento	MAR 31 / 17



\$20.00

¡Sigue el detalle de sus movimientos a continuación y/o en www.davivienda.com y/o en el 3383838 en Bogotá o 018000 123838 en el resto del país.

RECIBA EL 50% DE DESCUENTO EN LA TASA DE INTERÉS
pagando sus Impuestos con sus **Tarjetas de Crédito Davivienda*** en 

estras oficinas hasta el 31 de Octubre de 2015, y difíéralos hasta **36 meses**.

[illegible]

84.900

CALZADO
Spring Step

Tarjeta de Crédito
#0032 0586 4228 0473

Apreciado Cliente
ANDRES JULIO RUEDA PEREZ
ANJURUPE@HOTMAIL.COM

INFORMACIÓN DE SU PAGO

Periodo Liquidado	JUL.03./2015-AGO.07./2015
Páguese antes de	AGO.25./2015
Pago Mínimo	\$ 27,511
Pago Total	\$ 153,127
Saldo en Mora	\$ 0
Saldo Diferido	\$ 125,616

RESUMEN DE SU TARJETA

Saldo anterior	\$ 240,359
Consumos mes	\$ 0
Intereses corrientes	\$ 4,167
Intereses de mora	\$ 0
Otros Cargos	\$ 6,600
Pagos Mes	\$ 98,000
Saldo Total	\$ 153,127

CUPO DE SU TARJETA

Total	\$ 700,000
Disponible	\$ 546,873

TARJETAZO
RECIBE ESTE 28 DE AGOSTO
20% DCTO



PAGANDO LA COMPRA
CON TU TARJETA
• SPRING STEP •

Spring Step   VER LOS PASOS PARA PAGAR A TRAVÉS DE LA PÁGINA WWW.DAVIVIENDA.COM O DESDE SU CUENTA CORRIENTE O DE AHORROS DE OTRAS ENTIDADES FINANCIERAS. MAYOR INFORMACIÓN 018000129960.

51 19 SET. 2015
PROCESADO

➔ COMPRA 1 MES 0%EA, MÁS DE 1 MES 28,78%EA. AVANCES, IMPUESTOS Y GASOLINA 28,78%EA DESDE EL MES 1.
AHORA USTED PUEDE PAGAR SU TARJETA SPRING STEP A TRAVÉS DE LA PÁGINA WWW.DAVIVIENDA.COM O DESDE SU CUENTA CORRIENTE O DE AHORROS DE OTRAS ENTIDADES FINANCIERAS. MAYOR INFORMACIÓN 018000129960.

51 19 SET. 2015

\$ 20.000



**TODOS LOS ZAPATOS QUE SIEMPRE
HAS QUERIDO COMPRAR A UN SOLO CLICK**

RECUERDA QUE TAMBIÉN PUEDES
**UTILIZAR TU TARJETA
SIN SALIR DE CASA**

www.springstep.com



Tulio E. Rodríguez Tejeda

ABOGADO TITULADO

Cel. 3008427773

Barranquilla—Colombia



Señores:

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICOREFERENCIA: **087583184002-2021-00032**PROCESO: **DIVORCIO CONTENCIOSO.**DEMANDANTE: **ANDRES JULIO RUEDA PEREZ.**DEMANDADA: **NORIS ESTHER TORRES VEGA.**

TULIO ENRIQUE RODRIGUEZ TEJEDA, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de apoderado judicial del señor **ANDRES JULIO RUEDA PEREZ**, parte demandante dentro de este proceso, a ustedes con todo respeto mediante el presente escrito y estando dentro de la oportunidad legal **DESCORRO** la demanda de reconvención promovida por la señora **NORIS ESTHER TORRES VEGA**, mediante apoderada judicial en la siguiente forma:

EN CUANTO A LOS HECHOS MANIFIESTO LO SIGUIENTE:

- En cuanto al **PRIMER HECHO** NO es cierto.
- En cuanto al **SEGUNDO HECHO**, NO es cierto.
- En cuanto al **TERCER HECHO, NO ES CIERTO.**
- Con relación al **CUARTO HECHO**, NO es cierto.
- En cuanto al **PUNTO QUINTO**, NO es cierto.
- Con relación al **PUNTO SEXTO**, es cierto parcialmente.
- En cuanto al **HECHO SEPTIMO**, que lo pruebe.
- Con relación al **PUNTO OCTAVO**, que lo pruebe.

MOTIVACIÓN:

De acuerdo al hecho primero no es cierto, cuando dice que mi poderdante ha ejercido continuos maltratos en contra de la señora y su hijo, está mintiendo, ya que, mi cliente no regreso más a su vivienda, porque la señora NORIS y los hijos le prohibieron que llegara a su casa y si lo hacía que se atuviera a las consecuencias, le arrojaron sus pertenencias a la calle y constantemente lo amenazaban; con relación a su hijo Elihu David, prefiere no hacer comentarios que hieran susceptibilidades, si llegado el momento de comentar, lo hará ante el Despacho.

Del mismo modo los hechos segundo, tercero y cuarto ya que se relacionan, son totalmente falsos, es una gran mentira, ya que lo único que hizo la señora Elsy María Torres Vega fue prestar su nombre, mi cliente cancelo todas las cuotas, la hipoteca y todas las deudas adquiridas durante la convivencia, de igual forma cuando dice que mi cliente le propone una supuesta compra del 50%, y la señora NORIS le compra al señor Andrés, es falso, todo se da a raíz de la denuncia penal iniciada por él señor ANDRES ante la Fiscalía de Soledad, porque la señora Noris y sus hijos le desaparecieron el Vehículo de la puerta de la casa, situación que lo llevo prácticamente a perder su trabajo y más tarde a perder dicho vehículo, situación que perduro más de tres meses y llegaron a un acuerdo conciliatorio en la Fiscalía, mi cliente siempre ha querido lo mejor para su familia, quienes constantemente son los que aún continúan agrediendo y amenazándolo.

Tulio E. Rodríguez Tejeda

ABOGADO TITULADO

Cel. 3008427773

Barranquilla—Colombia



Ahora bien, los hechos quinto y sexto, también se relacionan y deberían ser probados; mi cliente comunica que mientras estuvo conviviendo en su casa no era atendido y constantemente le decían que se largara, a pesar de que nunca dejó de suministrar el dinero para el sustento de la familia; los hijos todos son mayores de edad, y es de anotar, que ahora el señor Andrés se encuentra demasiado enfermo sin poder trabajar, por lo que las obligaciones personales le corresponden a la señora NORIS, quien debe esmerarse por trabajar para mantenerse, aportar para cumplir con sus obligaciones; ahora los dineros mencionados fueron consignados a raíz de la ya conocida demanda de ALIMENTOS y entregados de acuerdo a la CONCILIACION DE CUOTA ALIMENTARIA DEL 18% celebrada y Aprobada por este mismo Despacho, enviada mediante oficio 3295-2018 al Pagador de la empresa donde mi cliente laboraba.

Que pruebe con documentos, recibos y firmas, el hecho Séptimo.

En cuanto al hecho Octavo, no estamos de acuerdo su señoría y cabe recalcar si era así como se dice en este hecho, porque nunca esta situación le fue notificada y comunicada al señor ANDRES, porque nunca hubo un pronunciamiento de parte de estas entidades?, porque nunca se realizó citación o audiencia que pusiera fin a esas supuestas agresiones?, COMO EN CAMBIO SI SUCEDIÓ con la denuncia interpuesta ante la Fiscalía por parte de mi cliente, a raíz de la desaparición del vehículo, donde sí se notificó a la señora NORIS y si hubo Audiencia que puso fin al atropello.

Podemos notar que se trata de mentiras, como las que siempre ha tratado de hacer la señora **Noris Esther**, mentir, ahora trata de hacerse la víctima, todo lo anterior acontece señora juez, porque la demandada quiere sacar provecho de una situación provocada por ella, maltratando a mi prohijado, insultándolo e injuriándolo donde convivían, traumatizando a mi defendido al punto que le daba pena dialogar con sus vecinos ya que en los corrillos se murmuraba y lo catalogaban de pendejo, es más, ese es el verdadero motivo del abandono el hogar, en este orden de ideas, debo recalcar señora juez, que mi mandante en todo momento ha sido excelente esposo y padre al punto de que todas las necesidades mi representado era quien las sufragaba.

CON RESPETO A LAS PRETENSIONES

Según las pretensiones de la demanda de reconvención, todas las rechazo de plano y al juzgado le solicito que las deniegue por carecer de fundamento jurídico, como se demostrará más adelante.

- 1- Mi cliente no se encuentra inmerso en las causales 1, 2, y 3 del renombrado artículo 154, no obstante recuerdo al despacho que la hoy Demandante dio lugar a la separación por incumplir con su deber de esposa, causándole además agresiones verbales a mi cliente, al punto que tuvo que irse de su vivienda, separándose hace ya casi tres años, por tal motivo me reitero de las pretensiones solicitadas en la demanda principal.
- 2- Con relación a las demás pretensiones de la demanda de reconvención, me opongo totalmente y manifiesto que son intimidadoras y fuera de contexto, ilógico y absurdo que se pretenda se cancele o cumpla unas obligaciones que ya fueron canceladas o no se deban, como lo confirman los anexos. Como su señoría lo entenderá, mi cliente cumplió voluntariamente con su obligación, con su hijo Elihu David es un caso aparte.



EXCEPCIONES DE FONDO

- Excepción de Mala fe

La señora **NORIS** valiéndose de maniobras engañosas y con mentiras pretende hacer caer en error al Juzgado, pretende sacar ventaja de la situación, demostrándose con esto la **MALA FE**.

Sírvase, Señor Juez declarar la excepción propuesta.

- Excepción de Pago de la Obligación.

Por cuanto como se explicó detalladamente en los hechos de esta contestación, el señor **ANDRES JULIO RUEDA PEREZ**, ha venido cumpliendo voluntariamente con la obligación, dicho pago se prueba con recibos ya anexados, para que sean tenidos como tal.

- Excepción de Enriquecimiento Sin Causa.

Es notorio el interés de la demandante en el sentido de pretender unos dineros que ya le fueron cancelados, pues con ello quiere abusar de lo aportado por mí cliente en su favor, no le basta con el dinero, sino que pretende despojarlo también de su precaria salud. En el seno familiar se han presentado varios problemas contra mi defendido quien incluso, ha recibido golpes e insultos de parte de la hoy demandante y de sus hijos, ha sido relegado por miedo y lo hicieron salir de la casa, no es justo que sucedan estos lamentables hechos, ahora que la actora se beneficie a su costa constituye un enriquecimiento **SIN CAUSA**, hecho que se presentaría en esta litis y que estoy seguro no sucederá así.

Sírvase, Señor Juez declarar la excepción propuesta.

- Excepción de Cobro de lo No Debido.

Causa confusión y espanto, la habilidad con que la accionante pretenda la entrega de unos dineros que ya recibió, que ya le fueron cancelados voluntariamente, además, saco por la fuerza al demandado de su residencia, en forma habilidosa y disfrazada, en forma temeraria quiere obtener un provecho para sí, pues pretende vivir a expensas de alguien que ha cumplido con su obligación, pasando por encima de la ley.

Sírvase declarar probada la excepción propuesta.

- Excepción de Cumplimiento de la Obligación.

Manifiesto al despacho que mi cliente hasta donde se lo permitió su trabajo cumplió con su obligación voluntariamente entregando los dineros para los alimentos de la demandante.

Sírvase Señor Juez declarar probada la presente excepción.

Tulio E. Rodríguez Tejeda

ABOGADO TITULADO

Cel. 3008427773

Barranquilla—Colombia



PRUEBAS

Sírvase señor Juez tener como pruebas las siguientes.

Todas las presentadas en la demanda principal.

INTERROGATORIO;

Sírvase, señor Juez, citar y hacer comparecer a su despacho a la señora **NORIS ESTHER TORRES VEGA**, para que bajo la gravedad del juramento responda a interrogantes que realizare sobre los hechos de la demanda de reconvención.

DE OFICIO.

Las que el Despacho ordene de oficio y que considere pertinente y conducente para el esclarecimiento de los hechos de la demanda.

NOTIFICACIONES.

El Suscrito: recibiré notificaciones personales en la carrera 29 No 79^a-73 de Barranquilla. Correo electronico: tulioe0209@hotmail.com

Las partes; como aparecen en la demanda principal.

En esta forma y encontrándome en el término doy por contestada la presente demanda.

Del Señor Juez,

Atentamente,

TULIO E. RODRIGUEZ TEJEDA

C. C No 8.723.236 de Barranquilla

T. P No 127.593 del C. S. J.

RV: envio contestacion de demandada

Juzgado 02 Promiscuo Familia Circuito - Atlántico - Soledad

<j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 14/02/2022 12:58

Para: Gilberto Toscano Muñoz <gtoscanm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: SOPORTE TECNICO <yolandapajaro@hotmail.com>

Enviado: viernes, 23 de abril de 2021 7:32

Para: Juzgado 02 Promiscuo Familia Circuito - Atlántico - Soledad <j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: envio contestacion de demandada

Enviado desde [Outlook](#)



Libre de virus. www.avast.com